BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones

Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXIII Nº 15288 POSADAS, MIÉRCOLES 9 DE DICIEMBRE DE 202[illegible] EDICIÓN DE [illegible] PÁGINAS

AUTORIDADES

Dr. OSCAR HERRERA AHUAD
Gobernador
Dr. CARLOS OMAR ARCE
Vicegobernador
Ing. VÍCTOR JORGE KREIMER
Ministro Secretario de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro Secretario de Gobierno
Dr. MIGUEL ERNESTO SEDOFF
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Ministro Secretario de Estado de Cultura
Sr. RAFAEL EUGENIO MORGENSTERN
Ministro Secretario de Deportes
Dr. OSCAR FRANCISCO ALARCÓN
Ministro Secretario de Salud Pública
Fcto. ESTEBAN SAMUEL LÓPEZ
Ministro Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro Secretario de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ANGEL PAOLO QUINTANA
Ministro Secretario de Estado de Energía
Ing. LUIS ENRIQUE LICHOWSKI
Ministro Secretario de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Ministro Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Lic. MARIO RAMÓN VIALEY
Ministro Secretario de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministro Secretario de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministro Secretaria de Trabajo y Empleo
Prof. BENILDA DAMMER
Ministro Secretario de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Sra. MARÍA GRACIELA LEYES
Ministro Secretario de Derechos Humanos
Lic. SEBASTIÁN ORIOZABALA
Ministro Secretario del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARIA ARRÚA
Ministro Secretario de Turismo
Sr. EDUARDO PATRICIO LOMBARDI
Ministro Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decretos Completos N°s.: 1303 y 2093 Pág. 2 a 5.

Decretos Sintetizados N°s.:
1447, 1448, 1449, 1477 y 1479..... Pág. 5 y 6.

Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables:
Disposiciones N°s.: 515 y 517 Pág. 6 a 13.

Municipalidad de Concepción de la Sierra:
Ordenanzas N°s.: 49, 50, 51, 52 y 53
Decretos N°s.: 09, 10, 11, 12 y 13..... Pág. 14 a 20.

Sociedades:..... Pág. 20 a 22.

Edictos:..... Pág. 23 a 27.

Subastas: Pág. 27 y 28.

Convocatorias:..... Pág. 29 a 31.

Licitaciones:..... Pág. 32 y 33.

Concursos de Precios:..... Pág. 34.

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

Signed using DigiSigner

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 1303

POSADAS, 25 de Agosto de 2020.-

VISTO: El Expte. N° 3060-1205/20-I - de fecha 27/05/2020, Registro del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.) iniciado por la Gerencia General, caratulado "Proyecto de Decreto Incorporación de Partida Presupuestaria al Programa Fortalecimiento a la Producción Agroganadera por $ 170.000.000,00"; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el Gobierno de la Provincia de Misiones implementa como Política de Estado el Desarrollo de los sectores productivos provinciales, teniendo como uno de los objetivos primordiales mejorar las condiciones de financiamiento de cada sector y brindar asistencia para su continuo crecimiento;

QUE, el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), como herramienta idónea para dichas acciones, por medio de sus programas permite el otorgamiento de asistencias financieras para contribuir al desarrollo de actividades económicas, agropecuarias, industriales y otras, impulsando a los distintos sectores productivos provinciales;

QUE, por Decreto N° 793/20 se ratificó la Resolución N° 003/20 del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.) que aprueba el Programa Fortalecimiento a la Producción Agroganadera;

QUE, en miras al mejor cumplimiento del objetivo propuesto, se debe proveer de fondos suficientes para que dicho programa pueda responder ante las necesidades de los diversos sectores productivos, pudiendo asistir eficazmente en su desarrollo;

QUE, para el mejor cumplimiento de las acciones programadas, es necesario incorporar partida por $ 170.000.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MILLONES) al Presupuesto del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.);

QUE, siendo Política del Poder Ejecutivo Provincial apoyar las actividades que propendan al desarrollo económico de la Provincia, se considera oportuno el dictado del presente Instrumento Legal;

QUE, el presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley VII - N° 11 de Contabilidad de la Provincia; Ley VII - N° 88 de Presupuesto General de la Administración Pública Ejercicio Financiero 2020 y Ley I - N° 69 (Antes Ley 2549) de Creación del I.F.A.I.;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de $ 170.000.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MILLONES) en el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 10 Obligaciones a Cargo del Tesoro, conforme al siguiente detalle:

Unidad de Organización 01- Obligaciones a Cargo del Tesoro

10-01-0-3-90-2-05-051-05110 – Equipamiento $ 170.000.000,00

ARTÍCULO 2°.- AUMÉNTASE el Cálculo de Recursos y Erogaciones Figurativas de la Administración Central a Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados, conforme al siguiente detalle:

Planilla N° 1 Anexa al Art. 3° - Ley VII N° 88

RECURSOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL	IFAI
REMESAS ADM. CENTRAL	170.000.000,00.-	170.000.000,00.-
B. Otras Remesas	170.000.000,00.-	170.000.000,00.-
Para Financiar Erogaciones Corrientes	170.000.000,00.-	170.000.000,00.-

Planilla N° 2 Anexa al Art. 3° - Ley VII N° 88

EROGACIONES FIGURATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
A CUENTAS ESPECIALES Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

En Pesos

CONCEPTO	TOTAL
EROGACIONES FIGURATIVAS	170.000.000,00
Contrib. P/ Financiar Erogaciones Corrientes	170.000.000,00
- Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial	170.000.000,00

ARTÍCULO 3°.-AUMÉNTASE la suma de $ 170.000.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MILLONES) en la Jurisdicción 10 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas, conforme al siguiente detalle:

10-01-0-3-09-091-09110 - Contrib. a Ctas. Especiales y Organismos Descentralizados

S.C.D. 5-57 - Aportes a Progr. de Apoyo Económico $ 170.000.000,00

ARTÍCULO 4°.- AUMÉNTASE la suma de $ 170.000.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MILLONES) en el Presupuesto vigente en la Jurisdicción 11 - Ministerio de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración - Organismo 51 Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), conforme al siguiente detalle:

Organismo 51 Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial - Ppto. de Funcionamiento

11-51-1-01-7-90-1-03-031-03140 - Otros Aportes a Entes del Gob. Pcial.

S.C.D. 0-06 -Aportes a Progr. de Apoyo Económico $ 170.000.000,00

ARTÍCULO 5°.- AUMÉNTASE el Cálculo de Recursos del Presupuesto Operativo del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), en la suma de $ 170.000.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MILLONES) conforme al siguiente detalle: Jurisdicción 11-Ministerio de Acción Coop., Mutual, Comercio e Integración Organismo 51 Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.)

PRESUPUESTO OPERATIVO
CÁLCULO DE RECURSOS

En Pesos

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL DE RECURSOS	170.000.000,00
1. RECURSOS CORRIENTES	170.000.000,00
1.1. De Jurisdicción Provincial	170.000.000,00
1.1.1. Otros Ingresos Corrientes	170.000.000,00
Aportes del Ppto. de Funcionamiento al Ppto. Operativo	170.000.000,00

ARTÍCULO 6°.- AUMÉNTASE la suma de $ 170.000.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MILLONES) en el Presupuesto Operativo del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.), conforme al siguiente detalle:

11-51-1-02-7-90-1-03-031-03170 - Aportes a Actividades Lucrativas

S.C.D. 0-03- Progr. de Apoyo Económico $ 170.000.000,00

ARTÍCULO 7°.- ADECÚASE la Orden de Disposición de Fondos N° 01/20 DISMINUYENDO la correspondiente a la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas la suma de $ 170.000.000,00 (PESOS CIENTO SETENTA MILLONES) y AUMENTANDO en igual importe la correspondiente a la Contaduría General - Otras Erogaciones - Erogaciones Figurativas. PÓNESE a disposición de la Dirección de Administración del Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial (I.F.A.I.) la suma que en cada caso se indica por la presente Orden de Disposición de Fondos N° 58/20.-

1- Presupuesto de Funcionamiento $ 170.000.000,00

2- Presupuesto Operativo $ 170.000.000,00

ARTÍCULO 8°.- REFRENDARÁN el presente Decreto el Señor Ministro Secretario de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos y la Señora Ministra Secretaria de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.-
ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración, la Contaduría General, la Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto, la Dirección del Servicio Administrativo de Hacienda y Finanzas, y el Instituto de Fomento Agropecuario e Industrial. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Safrán - Aguirre

DECRETO N° 2093

POSADAS, 2 de Diciembre de 2020.-
VISTO: Declárese la Emergencia Agropecuaria en todo el Territorio de la Provincia de Misiones; y
CONSIDERANDO:
QUE, una vasta superficie de nuestra geografía provincial se encuentra seriamente afectada por numerosos focos de incendios en curso, atribuidos en gran medida a las consecuencias de la sequía en el territorio provincial, lo que generó las condiciones propicias para el inicio y desarrollo de los mismos;
QUE, dicho fenómeno, imprevisible y extraordinario en su ocurrencia e intensidad, ha comprometido en forma sustancial las actividades agropecuarias y generado importantísimas pérdidas en el sector;
QUE, los informes meteorológicos a escala provincial y regional, aportados por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria con información de su red de estaciones además de las estaciones del Servicio Meteorológico Nacional, demuestran que, hasta el presente, 7 de los 10 meses completos se encuentran por debajo del valor histórico, y por debajo de la media de la última década;
QUE, dichos informes detallan que el total de precipitaciones en la provincia ha disminuido en un 72% en los meses de Agosto a Noviembre de 2020 comparado con el mismo período del año 2019;
QUE, los mismos indican que los 4 índices de sequía obtenidos del Sistema de Información sobre Sequías para el sur de Sudamérica para los últimos tres meses comparados con el mismo período del año 2019 arrojan valores categorizados como "sequía extrema";
QUE, de los informes técnicos surge que en algunos Municipios los incendios han destruido grandes superficies productivas malogrando cosechas y provocando la pérdida total del ganado, han destruido instalaciones y depósitos de productos que ya se encontraban acopiados para su comercialización, como así también han cortado rutas y caminos impidiendo la salida de los productos, afectando no solamente la producción actual y probablemente futura, sino también su infraestructura productiva y hogares;
QUE, los citados informes indican que la sequía extrema ha provocado daños a la producción y/o capacidad de producción de determinados cultivos y pasturas y de la actividad ganadera, dificultando gravemente la evolución de las labores agrarias y el cumplimiento de las obligaciones crediticias y fiscales;
QUE, los daños antes mencionados se han verificado en toda la extensión del territorio de la Provincia de Misiones, pero han impactado en forma disímil y heterogénea, tanto en lo referente a las diversas actividades productivas como a la localización de las mismas;
QUE, el Ministerio del Agro y la Producción, organismo de aplicación de la Ley Provincial mencionada en el "Visto", efectúo las verificaciones técnicas requeridas por la normativa, constatando los daños ocasionados por las contingencias hidrográficas y climáticas señaladas, y aconseja a este Poder Ejecutivo la declaración de emergencia agropecuaria, conforme las prescripciones de la Ley Nacional N° 26.509, Ley Provincial VII - N° 49 (Antes Ley 3993) y Decreto Reglamentario N° 1712/09;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DECLÁRASE el estado de Emergencia Agropecuaria en todo el territorio de la Provincia de Misiones, en los términos, alcances y beneficios previstos en la Ley Provincial VII - N° 49, y en un todo de acuerdo con la Ley Nacional N° 26.509 y su Decreto Reglamentario.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE la vigencia del estado de Emergencia Agropecuaria desde el 16 de Noviembre de 2020 y por un plazo de 180 días corridos, prorrogables en caso de continuar verificándose los factores, contingencias y daños que dieron lugar a tal declaración; quedando comprendidas las actividades específicas y localización de las mismas según determine la Autoridad de Aplicación.-
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE E INTRÚYESE al Ministerio del Agro y la Producción a gestionar ante la Comisión

Nacional de Emergencias y Desastres Agropecuarios y/u otros organismos nacionales todo tipo de asistencia financiera, esperas, exenciones y demás beneficios tendientes a mejorar la situación de los productores agropecuarios afectados por la situación que diera lugar a la instrumentación del presente.
ARTÍCULO 4°.- LA Autoridad de Aplicación, dentro de un plazo no mayor a los 60 días corridos, contados desde la entrada en vigencia del presente Decreto, verificará los daños que denuncien los productores mediante declaración jurada y extenderá, de corresponder, la Certificación que acredite su condición de damnificado, con los efectos y alcances previstos por el Artículo 8° de la Ley Nacional N° 26.509 y su Decreto Reglamentario N° 1712/09 y Artículo 5° de la Ley Provincial VII - N° 49.-
ARTÍCULO 5°.- REFRENDARÁN el presente decreto los Señores Ministro Secretarios de Coordinación General de Gabinete, del Agro y la Producción y de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos.-
ARTÍCULO 6°.- REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese, dese a publicidad. Tomen conocimiento los distintos Ministerios, Dirección General de Rentas, y remítase copia certificada al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación. Cumplido, ARCHÍVESE.-

HERRERA AHUAD – Kreimer – Oriozabala – Safrán

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1447

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la Factura N° 2979-00051952 por la suma de $ 7.790,09.- (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON NUEVE CENTAVOS), a favor del "CORREO ARGENTINO - CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A." en concepto de reconocimiento por los servicios de envío de correspondencias varias, encuadrándose el procedimiento en lo establecido por el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 7.790,09.- (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA CON NUEVE CENTAVOS), a favor del "CORREO ARGENTINO - CORREO OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA S.A", con imputación a: 03-01-0-1-90-1-01-012-01220 SCD 0-02 del Presupuesto Vigente.-

DECRETO N° 1448

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legítimo abono a favor de la firma "MARTÍNEZ VÍCTOR ANDRÉS" la suma total de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON 69/100 ($ 1.729.509,69) por la prestación del servicio de transporte con destino a pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud en la ciudad de Posadas en los meses de Febrero y Marzo del año 2019 según Facturas N° 00005-00000003 (fs. 12) por $ 924.636,51 y N° 00005-00000006 (fs. 13) por $ 804.873,18, y acta de recepción N° 2132/19 (fs. 283); y REAPRÓPIASE el gasto al presente Ejercicio Financiero 2020 encuadrando el procedimiento en lo indicado en los artículos 44° y 80° de la Ley VII N° 11 (Antes Ley N° 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, al Servicio Administrativo de Salud Pública a efectuar la imputación definitiva, liquidar y pagar el monto consignado en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01220 del presupuesto vigente - Cuenta Especial - Programa Federal de Salud del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1449

POSADAS, 3 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a realizar una Contratación Directa con Cooperativa de Trabajo Ore Limitada - CUIT N° 30-71421166-4, domiciliado en Lote H8 Fracc. Lote 304 F O de la localidad de Jardín América, por la suma de $ 1.620.000,00.- (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100), para la adquisición de 2.000 (dos mil) mantas polares microfibra, según presupuesto obrante en autos; encuadrando el procedimiento en el Artículo 85°, inciso 3), apartado d) de la Ley de Contabilidad VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos, a proceder a la liquidación y pago - previa emisión del Acta de Recepción - a favor de Cooperativa de Trabajo Ore Limitada - CUIT N° 30-71421166-4, domiciliado en Lote H8 Fracc. Lote 304 F O de la localidad de Jardín América, por la suma de $ 1.620.000,00.- (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100), con imputación a la partida: 03-07-0-4-30-1-01-012-01290 - S.C.D. 2-52 Bienes y Servicios no Personales sin Discriminar - Situaciones de Emergencia, del Presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1477

POSADAS, 10 de Septiembre de 2020.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono, conforme al Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley N° 2303), la suma total de $ 360.000,00.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), a favor de la firma GIL NAVARRO ALDO RUBÉN, CUIT N° 20-07462338-8, en concepto de pago de la Factura N° 0004-00000558 de fecha 30/06/20 por la suma de $ 360.000,00.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL) por la publicación de contenido periodístico en el Semanario Pregón Misionero de actividades realizadas por el señor Gobernador de la Provincia, especialmente en Oberá y en la zona centro de Misiones durante los meses de enero a junio del corriente año, a razón de $ 60.000,00.- (PESOS SESENTA MIL) mensual.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobernación y Fiscalía de Estado, a proceder a la liquidación y pago de la suma total de $ 360.000,00.- (PESOS TRESCIENTOS SESENTA MIL), a favor de la firma GIL NAVARRO ALDO RUBÉN, CUIT N° 20-07462338-8, por los conceptos expresados en el artículo 1°, con imputación a la partida: 02-01-0-1-90-1-01-012-01220 Servicios no Personales, Código S.C.D. 0-03 Divulgación de Políticas de Estado del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 1479

POSADAS, 10 de Septiembre de 2020
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el pago de la Factura N° B 00021-00004242 por la suma de $ 118.000.- (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL), a favor de la firma "PANORAMA PUBLICIDAD S.A." CUIT N° 30-69806256-4 con domicilio en calle La Rioja N° 1635 de la Ciudad de Posadas. Misiones. por el servicio señalado precedentemente, encuadrándose en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (Antes Ley 2303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Gobierno, Trabajo y Empleo y Derechos Humanos a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 118.000,- (PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL), a favor de la firma "PANORAMA PUBLICIDAD S.A." CUIT N° 30-69806256-4 con domicilio en calle La Rioja N° 1635 de la Ciudad de Posadas, Misiones, con imputación a: 03-01-2-01-1-90-1-01-012-01220 Cuenta Especial 01 - Fondo Especial de Seguridad Vial del Presupuesto Vigente.-

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN Nº 515

POSADAS, 20 de Noviembre de 2020.-
VISTO: El Expediente Nº 9900-01561/2018 Reg. M.E y R.N.R. caratulado: "CARBA S.A.C.I.I.A. S/ PLAN DE MANEJO SOSTENIBLE LOTE 7-B COL. SEGUÍN MUN. CAMPO GRANDE"; y,
CONSIDERANDO:
QUE, en fecha 11 de Diciembre de 2019, los Señores MARIO BORJAS, D.N.I. Nº 30.521.613, OSMAR MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 19.001.227, y JUAN GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 18.799.459; en el carácter de Mburuvichás -Líder Político- de las comunidades originarias Tekoá Ka´a Kupé, Tekoá Ko´e Jú y Tekoá Yvi Chí, respectivamente; con el Patrocinio Letrado de la Dra. Roxana Adalgisa Rivas, C.U.I.T. Nº 27-30294736-3; y constituyen domicilio especial único en calle Salta Nº 2302, 2º Piso, de la ciudad de Posadas, interponen RECURSO DE RECONSIDERACIÓN CON JERÁRQUICO EN SUBSIDIO. IMPUGNA RESOLUCIÓN. RESERVA DE ACCIONES. DENUNCIA VULNERACION DE DERECHOS FUNDAMENTALES, contra la Resolución N° 411/2019 de este Ministerio;
QUE, en primer término y pasando a analizar dicha presentación surge que la Ley I – N° 89 (Antes Ley 2970) previó como medio para impugnar la voluntad administrativa los recursos de revocatoria y el jerárquico, debiendo este último ser reproducido ante el órgano superior, denegado el recurso de revocatoria o cuando el administrado no considere satisfecho sus derechos subjetivos;
QUE, asimismo a atento al principio de informalismo consagrado por el Inc. a) Articulo 76 de la Ley I – N° 89 (Antes

Ley 2970), la presentación efectuada a fojas 283/298 debe ser considerada como un Recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 411/19 de este Ministerio, no haciendo lugar al Recurso Jerárquico en subsidio, por no haber sido contemplado en la mencionada legislación;
QUE, pasando a analizar escrito de fs. 283/298, surge Señores Borjas, Martínez y González manifestaron lo que, a continuación, se apunta con mayor detalle;
QUE, "I. MANIFIESTAN LEGITIMIDAD…".: Inician los recurrentes el apartado I de su escrito recursivo, expresando que, conforme sus "…prácticas culturales, con mandato suficiente…" de sus Comunidades, vienen "…en tiempo y forma de ley a interponer formal recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra la Resolución Ministerial Nº 411/2019, notificada (…) por cédula en fecha 26 de Noviembre…" del año 2019;
QUE, con ello, han reconocido los siguientes extremos legales fundamentales para la resolución del recurso interpuesto, a saber:
QUE, se han notificado de la Resolución 411/2019 mediante las Cédulas de Notificación que lucen agregadas a fs. 302/303 y vta, 304/305 y vta. y 308/309 y vta. -las dos últimas recibidas y firmadas por Mario Borjas -de la Comunidad Ka´a Kupé- y Juan González -de la Comunidad Yvi Chí- respectivamente. Nótese que la Cédula de Notificación obrante a fs. 310/311 y vta, si bien está dirigida a la Comunidad Ko´e Jú Mirí, fue recibida por Osmar Martínez, de la Comunidad Ko´e Jú. Debo destacar, asimismo, que, en las cédulas de notificación mencionadas, se ha transcripto íntegramente el texto de la Resolución notificada que, en su artículo 4º, excluye del Plan de Manejo Sostenible aprobado "…a las superficies de uso e interés de las comunidades de los pueblos originarios asentadas en el Lote 7-B; Sección…". Ergo, los Señores Borjas, Martínez y González se han notificado de la exclusión expresa dispuesta por este Ministerio, medida que recepta y concreta la protección de las áreas de uso e interés cuya protección reclamaron los ahora recurrentes en las diferentes reuniones destinadas a oír su opinión y conocer en detalle su particular realidad vinculada al bosque nativo en el que transcurre su diario vivir;
QUE, recibieron las notificaciones en fecha 26 de Noviembre del 2019, quedando con ello probada la recepción formal de la comunicación en la fecha mencionada y, en consecuencia, se concluye que la presentación recursiva fue interpuesta dentro del plazo legal establecido en el Art. 101 de la Ley I - Nº 89, por aplicación del beneficio normado en el art. 91 de la misma Ley, conocido como "plazo de gracia";
QUE, también queda demostrado que, ya sea por sí mismos o en virtud del asesoramiento legal de la Dra. Rivas, una vez notificados de la Resolución 411/2019, han comprendido su contenido y entendido que en caso de no estar de acuerdo con todo o parte de la misma, podían recurrir ante esta autoridad ministerial para manifestar su disconformidad, teniendo para ello un plazo y un modo establecidos por la Ley. Queda probado de esta manera que los recurrentes poseen perfecto entendimiento y comprensión del idioma español en que se redactan las actuaciones administrativas y también de la manera en que pueden manifestar su voluntad y la de sus representados dentro del sistema normativo argentino;
QUE, los recurrentes actúan en el carácter de Mburuvichás de sus respectivas comunidades y que, en consecuencia, ejercen la representación de las mismas por el mandato que ellas les han conferido según las prácticas culturales propias de su etnia. Cabe aclarar que la figura del Mburuvichá en una comunidad Mbyá Guaraní corresponde al Líder Político reconocido e instituido por la misma y, en virtud de ello, es que la representa. Esa representación no sólo es ejercida ante las demás comunidades originarias con las que interactúan, sino que también es ejercida ante la Atý Guasú -reunión grande- conformada por todas las comunidades que se autoperciben y declaran integrantes de la Nación Guaraní. En ese sentido, la presentación unificada y conjunta de los tres Mburuvichás, obrante a fs. 283/298, significa un reconocimiento y confirmación de cada uno de ellos del carácter de Mburuvichás invocado por los otros. De lo contrario, es decir, de no ser alguno de ellos el Líder Político de su comunidad, los otros Líderes no hubieran aceptado presentarse conjuntamente como lo hicieron.
QUE, su accionar recursivo se ajusta al sistema normativo estatuido por las autoridades de la comunidad no originaria ante la cual se presentan. Dicho de otro modo, que reconocen y aceptan que las normas establecidos por el Estado Argentino y, particularmente, por la Provincia de Misiones, le son aplicables en ocasión de ejercer la defensa de sus derechos tanto ancestrales como civiles; fenómeno jurídico denominado "interlegalidad", de aplicación a toda la temática indígena;
QUE, "…SOLICITA SUSPENSIÓN." En el caso bajo análisis, la suspensión solicitada resulta improcedente en virtud de no darse ninguno de los supuestos establecidos en el art. 36 de la Ley I – Nº89, a saber: inc. a) razones de interés público, e inc. b) prevención de perjuicios irreparables a la Administración Pública o a los administrados. Por una parte, el interés público del inciso a) del art. 36, se encuentra salvaguardado y protegido por la Resolución 411/2019 atacada. Dicha Resolución, enmarcada en la legislación general y específica aplicable, salvaguarda el interés público, incluido el interés de las comunidades originarias asentadas dentro del Lote 7-B y en las zonas aledañas. De su articulado se

desprende no sólo la aprobación y Viabilidad Ambiental Definitiva del Estudio de Impacto Ambiental presentado por CARBA S.A.C.I.I.A, sino también, la aprobación del Plan de Manejo Sostenible, Categoría D, en la modalidad Aprovechamiento Forestal. Asimismo, el art. 4 de la Resolución excluye expresa e indubitablemente del Plan aprobado, "…a las superficies de uso e interés de las comunidades de los pueblos originarios asentadas en el Lote 7-B; Sección…". Es decir, queda claro que el plan aprobado NO puede afectar las zonas que actualmente usan las comunidades implicadas, así como también, aquellas que resulten o puedan resultar de su interés, entendiendo el término interés en el sentido amplio y cultural propio de la cosmovisión Guaraní. El interés público al que hace referencia el inciso bajo análisis, SÍ estaría comprometido o amenazado si NO se hubieran realizado los estudios ambientales y sociales necesarios; no se hubiera procedido a su evaluación legal y técnica por la Autoridad de Aplicación, con la debida consulta previa, libre e informada a los pueblos originarios asentados en el Lote 7-B y zonas aledañas, y la consideración de la postura disconforme de algunas de ellas en la decisión administrativa ahora recurrida; o, si NO se hubiera excluido del mismo a las zonas de uso e interés ya mencionadas. Por otra parte, tampoco hay un posible perjuicio irreparable a la Administración o al administrado que deba prevenirse. Por el contrario, la evaluación y aprobación del estudio ambiental y social y del plan de manejo sostenible, previenen perjuicios irreparables para toda la sociedad, como ser, la contaminación ambiental, la tala indiscriminada, el cambio de uso del suelo en sectores no permitidos, la afectación cuali-cuantitativa de la biodiversidad, entre muchos otros posibles. Finalmente, en lo que respecta a este punto, es de fundamental importancia destacar que la aprobación del Plan de Manejo Sostenible en cuestión, no importa una autorización genérica, indiscriminada y sin control para que su titular realice las acciones que desee en el Lote 7-B. Todo lo contrario. La autorización de actividades en el Lote 7-B está delimitada y reglada con la claridad, precisión y detalle necesarios para impedir cualquier actividad que afecte negativamente al ambiente o a las comunidades originarias implicadas, especialmente en lo atinente a las zonas de uso o de interés de las mismas;

QUE, "…II.- FUNDAMENTOS (…) II.- HECHOS…" Alegan los recurrentes que la Resolución atacada "…vulnera el derecho de las Comunidades (…) en cuanto (…) no se ha tomado en cuenta la opinión de los mismos, vulnerándose el derecho de (…) consulta previa e informada…". Al respecto, debe recordarse que el art. 75, inc. 17, de nuestra Carta Magna, establece que corresponde al Congreso "…Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. (...) Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que los afecten. ...". Por su parte, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, establece en su art. 6 que: "…Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán: a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente...". Respecto de en qué casos es obligatoria la consulta, el Convenio explicita que lo es en relación con la explotación del subsuelo (artículo 15.2), la enajenación de las tierras (artículo 17.2), la elaboración de programas de formación (artículo 22.3) y los planes educativos (artículo 28.1) -ninguno de estos tres supuestos se ha dado en el caso estudiado-. Habiendo sido aprobado por Ley Nº 24.071 el Convenio 169, el Poder Ejecutivo Nacional, a través del Decreto 672/2016 creó el Consejo Consultivo y Participativo de los Pueblos Indígenas de la República Argentina y, en sus considerandos, define a la consulta como "…el derecho de los Pueblos Indígenas u Originarios de poder intervenir de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. También corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente estos derechos...".

QUE, de la normativa fundamental rectora del caso analizado, se concluye que las actas obrantes a fs. 140/143, 144/150, 173/179 y 180/189, más las publicaciones agregadas a fs. 159/162, y las invitaciones de fs. 163/171 -con constancia de recepción por parte de los líderes de las comunidades interesadas- son prueba suficiente de que, en todo el desarrollo del proceso administrativo, se ha cumplido con la consulta previa, libre e informada a todas las comunidades originarias asentadas en el Lote 7-B y en zonas aledañas. Las actas mencionadas, constituyen prueba irrefutable de que se han efectuado reuniones que, más allá del título que se les imponga, tuvieron como finalidad brindar información acerca de las características del Plan de Manejo Sostenible propuesto por CARBA SA.C.I.I.A, y receptar las consultas y opiniones que al respecto tenían las comunidades originarias interesadas. Los encuentros se realizaron tanto en las mismas comunidades como en sede de este Ministerio. En ellas han participado los Mburuvichás de las comunidades, otros integrantes de las mismas, el representante de CARBA SA.C.I.I.A, el Ingeniero Forestal asesor del titular del Plan, personal del Ministerio -ingenieros forestales y abogados- logrando así una integración y participación respetuosa de los diferentes intereses de las partes involucradas, como así también, de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, en las reuniones han participado formalmente, tanto la aquí y ahora asesora legal de las comunidades recurrentes, Dra. Roxana Adalgisa Rivas -referente del Equipo Nacional de Pastoral Aborigen (E.N.DeP.A)- como el Señor Vasco Baigorri -referente del Equipo Misiones de Pastoral Aborígen (E.Mi.P.A)-. La participación de los referentes de las organizacio-

nes mencionadas, despeja toda duda o confusión sobre la falta de consulta previa, libre e informada de las comunidades originarias, especialmente, en cuanto a la presencia e interacción de los integrantes de las mismas, las explicaciones, preguntas y repreguntas formuladas y la asistencia legal y cultural que tuvieron en todo momento las comunidades por estar presentes quienes se expresan y manifiestan en defensa de los derechos e intereses de las comunidades originarias, tanto a nivel nacional como provincial;

QUE, otro de los cuestionamientos de los interesados, en torno al punto bajo análisis, es que "…La Resolución recurrida, escuetamente menciona en sus fundamentos…" las consideraciones respecto del proceso de consulta a las comunidades y su resultado. Es notable que, en este punto central del escrito, por una parte, los recurrentes resalten que, a su criterio, no se hizo consideración suficiente de la opinión de las comunidades originarias; y, por otra, omitan reconocer que el art. 4 de la Resolución 411/2019 dispone expresamente: "…EXCLÚYASE del presente Plan de Manejo Sostenible a las superficies de uso e interés de las comunidades de los pueblos originarios asentadas en el Lote 7-B…". Debe decirse que la valoración de los recurrentes sobre la suficiencia o insuficiencia de las consideraciones sobre las cuales se basa la decisión administrativa, dista de ser una opinión técnica y vinculante toda vez que, más allá de la apreciación subjetiva que pueden hacer los mismos, en todo el articulado de la Resolución atacada se ha garantizado la preservación y protección del Bosque Nativo en interés no sólo de las comunidades sino también de toda la población;

QUE, de los expuesto se puede observar que, los recurrentes han dado más valor a la letra de los fundamentos del acto administrativo atacado, que, a su parte decisoria, siendo que es justamente el articulado de la Resolución el que establece las estrictas condiciones en las que podrán realizarse las actividades incluidas en el Plan de Manejo Sostenible -bajo el debido y permanente contralor del Ministerio- y establece expresamente la exclusión de las áreas de uso e interés de las comunidades.

QUE, el argumento de la insuficiencia de la fundamentación en los Considerandos de la Resolución atacada deviene vacuo y vacío de toda razón, fuerza y justicia, máxime cuando en la totalidad del articulado de la misma se establecen las estrictas reglas, condiciones y controles a los que se someterá la actividad de manejo sostenible del bosque nativo existente en el Lote 7-B, y se protege expresamente las áreas de uso e interés de las comunidades interesadas. Por último, también debe decirse que, en relación a los principales cuestionamientos argüidos por los recurrentes, debe recordarse que en todo el ordenamiento jurídico al cual se someten voluntariamente los mismos -por aplicación de la interlegalidad- la mera enunciación de las normas que conceden derechos e imponen obligaciones, no releva del deber de ofrecer y producir pruebas de los extremos invocados como perjudiciales a sus intereses. Concluir lo contrario, sería quebrar principios fundamentales del Derecho, otorgando a los recurrentes prerrogativos que lejos están de sus derechos fundamentales reconocidos en torno a su condición de etnias y culturas preexistentes. En el sub examine, los representantes de las comunidades interesadas han estado debida y permanentemente asesorados y acompañados por la Dra. Roxana Adalgisa Rivas, la Señora Josefina "Kiki" Ramírez y el Señor Vasco Baigorri, tal y como lo prueban las actas obrantes en autos. Sin embargo, a pesar de la experiencia que dichos asesores tienen en la cuestión aborigen, en virtud de su participación tanto en E.NDe.PA. como en E.Mi.P.A. no han aportado prueba alguna respecto de sus dichos sino que, simplemente, se han limitado a descalificar el proceso de información y consulta llevado a cabo de buena fe por parte de todos los actores. Por ello, no habiendo pruebas que sustenten los dichos de los recurrentes contra la buena fe, diligencia y probidad imperante en todo el procedimiento administrativo bajo análisis, corresponde necesariamente el rechazo del recurso interpuesto;

QUE, "…III.- NULIDAD DE LA CONSULTA. VULNERACIÓN DE DERECHOS. DESCONOCIMIENTO…" Respecto de este apartado, debe reiterarse que la enunciación de normas no exime del deber de probar los perjuicios acusados. Dicho lo anterior, y pasando a analizar lo sustancial de esta sección del escrito recursivo, destaco que los interesados niegan que: 1) "…exista un protocolo claro sobre las formas de consulta ni de elaboración de los contextos informativos que permitan a los pueblos afectados participar en forma real, efectiva y eficiente en procesos como éste…". En este punto, los recurrentes admiten que no hay protocolos específicos establecidos legalmente para la cuestión puntual de la consulta a las comunidades originarias. Ese reconocimiento, derrumba sus cuestionamientos respecto de la manera en que este Ministerio -como Autoridad de Aplicación en lo ambiental y forestal- ha cumplido con la normativa sobre participación ciudadana, tanto para comunidades originarias como para comunidades no originarias. Entonces, si no existen protocolos específicos y, además, ni los recurrentes ni sus asesores -avocados y especializados en materia de defensa de intereses indígenas- han ofrecido o propuesto un procedimiento más ajustado a sus expectativas, mal puede cuestionarse el proceso llevado a cabo de buena fe por parte de este Ministerio y con participación de todos los interesados, incluyendo, los ahora recurrentes. 2) "…que se haya respetado la idiosincrasia, costumbre y tiempos de los pueblos involucrados…". Nada más alejado de la realidad y, al mismo tiempo, carente de pruebas a su favor. De la lectura consciente y bienintencionada de las actas de fs. 140/143, 144/150, 173/179 y 180/189 se desprende que los participantes de las comunidades tomaron el primer encuentro -realizado en la comunidad Ka´a Potý, el 20 de marzo de 2.019 -como una reunión de tipo informativa e indicaron que la consulta debía hacerse en el Atý -reunión-

porque las decisiones de las comunidades llevan tiempo y necesitan rituales y ceremonias para poder dar respuestas. En respuesta a lo comunicado por ellos, el Ingeniero responsable del Plan de Manejo, consultó cuándo sería la próxima Atý a fin de realizar la consulta en la forma indicada por la comunidad, a lo cual le respondieron que se llevaría a cabo el 22 de Abril de 2.019 (cfr. fs. 140/143). En consecuencia, el 23 de Abril de 2.019, en la comunidad Mbokaja-Ty de la localidad de San Ignacio, se realizó la Atý Ñeychyro y allí fueron recibidos los representantes del Ministerio y de CARBA S.A.C.I.I.A. Luego de los rituales propios de la cultura Mbyá para la ocasión y de la presentación de los Caciques de todas las comunidades participantes, éstos brindaron información sobre el significado que tiene el bosque para ellos, sus preocupaciones al respecto y su modo de tomar decisiones comunitarias; manifestando no estar de acuerdo con la Audiencia Pública fijada para el 3 de Mayo de 2.019 (cfr. fs. 144/150). En respeto a las costumbres y tiempos de las comunidades, la Audiencia Pública prevista para el 3 de mayo de 2.019 fue pospuesta de hecho y, recién el 21 de Mayo del mismo año, a fs. 152/153, la Dirección General de Bosques Nativos, dispuso fundadamente el llamado a Audiencia Pública para el 18 de Junio de 2.019 y, por el mismo acto, convocó a las cinco comunidades originarias interesadas y a CARBA S.A.C.I.I.A. a una reunión previa, con el fin de "…encontrar mecanismos y acuerdos de trabajo entre las partes…"; proponiendo como fecha de realización el 7 de Junio de 2.019, a las 10:00 horas. En fecha 16 de Julio de 2.019, por los mismos motivos, la Dirección General mencionada, pospuso nuevamente la fecha de realización de la reunión previa y de la Audiencia Pública, para los días 14 de Junio y 5 de Julio, respectivamente. Así, en fecha 14 de Junio de 2.019, se realizó la reunión previa a la audiencia pública, en la modalidad de mesa de trabajo conjunto, con participación de los representantes de las comunidades y de los referentes de E.N.De.P.A. –Dra. Rivas y Señora Josefa "Kiki" Ramírez- y de E.Mi.P.A. -Señor Vasco Baigorri- además de los representantes de CARBA S.A.C.I.I.A. (cfr. fs. 173/179). 3) "…hayan sido debidamente notificados ni comunicados de las circunstancias que refieren a este plan de manejo…". Sin embargo, en el acta de fs. 140/143, es el mismo Mburuvichá de Ka´a Kupe, Mario Rojas, quien "…entiende que no es una consulta sino una reunión informativa de la empresa CARBA sobre el Plan…" y, junto con el Mburuvichá de Ka´a Potý, Ricardo Benítez, solicitan mayor información para transmitirla a las comunidades en la próxima Atý. Ante ese requerimiento, el Ingeniero Forestal a cargo del Plan, Mario Scherf, ofrece: entregar un resumen del plan de manejo para que los Mburuvichás lleven a la Atý; realizar una presentación con apoyo audiovisual -Power Point y pantalla- en la Atý del 24 de Abril de 2.019; y, entregar un ejemplar del Plan de Manejo en las sedes de E.N.De.P.A. y E.Mi.P.A. el 17 de Abril del mismo año. Posteriormente, el 23 de Abril de ese año, en la Atý realizada en la comunidad Mbokajatý, con presencia de los Mburuvichás e integrantes de varias comunidades, CARBA S.A.C.I.I.A, a través del Ing. Scherf, brindó explicaciones del Plan y el Ministerio realizó intervenciones para ahondar en detalles. (cfr. fs. 144/150). Véase también que a fs. 163/167, obran las invitaciones dirigidas a todas las comunidades interesadas "…para participar de una reunión (…) a efectos de continuar con el análisis del Plan de aprovechamiento sustentable solicitado (…) con el objeto de encontrar mecanismos y acuerdos de trabajo conjunto entre los interesados, ello a fin de garantizar los derechos y necesidades de ambas partes…". Las invitaciones, fueron recibidas por Mburuvichás o Caciques, Caciques Segundos e "Hijo del Cacique", quienes firmaron, fecharon, aclararon prenombre, apellido y número de D.N.I. Asimismo, a fs. 168/172, obran las invitaciones a participar de la Audiencia Pública, a las mismas comunidades y con constancia de recepción por parte de sus destinatarios, efectuada con los mismos detalles que los observados a fs. 163/167. A fs. 173/179 y 180/189, obran las actas de la reunión de trabajo conjunto y de la audiencia pública a la que fueron invitadas todas las comunidades, con constancia de la información que se brindó, como así también, de las preguntas y repreguntas efectuadas por los interesados. En conclusión, durante el desarrollo del presente procedimiento administrativo y, especialmente, en todos los encuentros informativos y consultivos se ha brindado información suficiente, clara, oportuna y veraz hacia las comunidades interesadas quienes, debe recordarse, han tenido la permanente asesoría legal y cultural de los representantes de E.N.De.P.A. y E.Mi.P.A., tal y como consta en las actas mencionadas. 4) "…se hayan hecho notificaciones personales…". El detalle efectuado precedentemente respecto de las invitaciones tanto a la reunión de trabajo conjunto como a la audiencia pública, y las constancias efectuadas de puño y letra por parte de los ahora recurrentes y las demás comunidades, exime de analizar pormenorizadamente esta negación infundada en hechos reales y pruebas pertinentes. Como puede verse en los apartados que anteceden, las negaciones efectuadas por los recurrentes no condicen con las reales circunstancias fácticas y jurídicas del caso y hasta contradicen algunos de sus propios dichos y actos probados en estas actuaciones;

QUE, "…IV.- INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTANDARES DE PARTICIPACIÓN Y CONSULTA… (…) A PROCEDIMIENTOS ADECUADOS Y DE ACUERDO A LA IDIOSINCRASIA DE LOS PUEBLOS. RESPETANDO SUS COSTUMBRES Y TIEMPOS (…) B.- PRINCIPIO DE BUENA FE ". En reiteradas oportunidades, los recurrentes mencionan la existencia de reglas y estándares respecto de la consulta a los pueblos originarios, los cuales se refieren, fundamentalmente, a los casos en que se van a tomar medidas legislativas o administrativas que puedan afectar sus derechos colectivos. Sin embargo, cabe recordar que en el apartado III del escrito recursivo, son los mismos recurrentes quienes niegan que "…exista un protocolo claro sobre las formas de consulta ni de elaboración de los contextos infor-

mativos que permitan a los pueblos afectados participar en forma real, efectiva y eficiente en procesos como éste…". La contradicción en la que caen al intentar socavar las bases del presente procedimiento administrativo y del proceso informativo y consultivo previo al dictado de la Resolución N° 411/2019, diluye la fuerza del planteo revocatorio. Asimismo, no debe olvidarse que los edictos no sólo están dirigidos a las comunidades originarias sino también a toda persona física o jurídica que pudiera tener interés en la cuestión. Por tanto, la convocatoria ha sido pública incluso para los organismos representativos de las comunidades originarias a nivel provincial, nacional o regional, quienes no se han presentado en su calidad de tales. Por otra parte, a la contradicción apuntada debe sumarse la circunstancia de que los interesados no han hecho uso del derecho de ofrecer y producir pruebas en defensa de sus intereses o en apoyo a su opinión. Simplemente, se han abocado a manifestarse en contra de la propuesta presentada por CARBA S.A.C.I.I.A, incluso mediando tanto el ofrecimiento por parte de la misma de reservar 1.100 hectáreas para uso exclusivo de las comunidades (cfr. fs. 140, 145 vta., 202/203 -pto. 5 f., pto. 6 in fine, pto. 8 in fine-) como el pedido de que éstas delimiten las zonas cuya intangibilidad pretenden. Asimismo, no han realizado ninguna propuesta alternativa, correctiva o superadora del plan presentado o de los mecanismos de consulta implementados como para que este Ministerio cuente con elementos o criterios a considerar y evaluar como factibles y justificantes de una decisión diferente. Por ello, ante la falta de propuestas y/o alternativas concretas en cuanto al manejo del bosque en las áreas de uso e interés para las comunidades, el Ministerio decidió excluir del plan a todas las "…áreas de uso o interés…" en general, dejando abierta la posibilidad de modificar la delimitación de esas conforme se vaya solicitando y evaluando. Como se dijo anteriormente, la Resolución 411/2019 no constituye un permiso genérico de intervención indiscriminada del bosque nativo afectado al mismo, sino todo lo contrario, constituye sin lugar a dudas un permiso estricto, limitado y supervisado con una prohibición expresa, total y amplia de afectación a las zonas que usan las comunidades y/o son de su interés. Es esta la legal y real interpretación y validez de la Resolución recurrida. Una interpretación contraria importaría un sesgo antijurídico y contrastante con la buena fe que imbuyó el actuar de TODOS los participantes de los encuentros de información y consulta. Cabe agregar que a fs. 269, obra informe del Ing. Scherf, respecto del avance de actividades en los rodales 3, 4 y 9, expresando que "…se informa por solicitud de las CPO quienes manifestaron que en dicho rodal se encuentra un cerro sagrado para las comunidades, la empresa suspenderá las actividades de corta. Se terminará de extraer el material apeado y luego se procederá a realizar el cierre del mencionado rodal…". Dicho informe es la prueba del éxito de los encuentros informativos y consultivos que acercaron los diferentes intereses relacionados al aprovechamiento del Lote 7-B. Acercamiento que no inició desde cero, sino que, muy por el contrario, ha sido precedido de expresiones recíprocas de agradecimiento y buena voluntad por parte de las comunidades y de CARBA S.A.C.I.I.A. (Cfr. fs. 141 vta. in fine, 146 vta, in fine y 147 ab initio);

QUE, por lo expuesto, recurrir la Resolución 411/19 que excluyó del plan de manejo sostenible aprobado a las áreas de uso e interés de las comunidades originarias asentadas en el Lote 7-B y zonas aledañas, desanda el camino de apertura al diálogo que se logró en estas actuaciones a raíz de un trabajo mancomunado del titular del Plan, el Técnico y Consultor Ambiental interviniente, de las Comunidades participantes -que son más que las ahora recurrentes- y del mismo Ministerio. La Resolución atacada PROTEGE las zonas de uso e interés de las comunidades originarias, excluyéndolo de la zona que sí va a ser aprovechada de manera sustentable y sostenible por el titular del plan;

QUE, asimismo cuestionan los interesados que las reuniones y actuaciones se han realizado únicamente en idioma español, sin presencia de intérpretes y/o traducciones de los documentos escritos; y que esa circunstancia les impide entender y comprender lo que se les comunica. Al respecto, debe decirse que la realidad contrasta los dichos de los recurrentes y, asimismo, abundan pruebas de su natural capacidad de entendimiento, comprensión y lectoescritura del idioma español por parte de los representantes e integrantes de las comunidades interesadas. Téngase como ejemplo de la plena capacidad cognitiva de los integrantes de las comunidades originarias no sólo el contenido -preguntas y repreguntas, agradecimientos, etc.- de las actas de todos los encuentros realizados, sino también la suscripción -firma, aclaración, D.N.I. y otros datos- de esas actas, de las invitaciones a la reunión de trabajo conjunto y a la audiencia pública, de las cédulas de notificación de fs. 302/311 y, muy especialmente, los documentos privados, comunitarios y públicos -en fotocopia simple y rubricado- presentados por la Dra. Rivas a fs. 347/352. Insistir en la falta de traducción o interpretación de lo actuado -en forma escrita y/o verbal- durante el desarrollo de las actuaciones y, en especial, del proceso consultivo, es una postura que rayana la falta de respeto hacia las comunidades originarias de todas las etnias;

QUE, habiendo analizado los términos del recurso interpuesto y las constancias de estos obrados debe señalarse que, de los dichos del Mburuvichá Mario Borjas y de la Dra. Rivas -constatados a fs. 175 vta. in fine y 176 vta, respectivamente- se desprende que el principal planteo de las comunidades es la necesidad del reconocimiento de la propiedad comunitaria sobre las tierras que ocupan y, en relación al cual, el reclamo sobre el aprovechamiento del bosque es sólo una consecuencia. Dejando a salvo la autenticidad de su reclamo sobre los territorios indígenas, debe aclararse que el mismo ha sido erróneamente planteado ante un Organismo Administrativo que es, a todas luces, INCOMPETENTE para dilucidarlo. Para mayor claridad, debe decirse que la posible afectación de Derechos Fundamentales de las Co-

munidades Originarias -reconocidos tanto en la Constitución Nacional como en Tratados Internacionales de Jerarquía Constitucional o ratificados por el Estado Argentino- a raíz del dictado de la Resolución 411/2019 de este Ministerio, NO puede ni debe ser resuelta en sede administrativa, sino que debe ser planteada y decidida en sede judicial. No debe confundirse el planteo recursivo contra un acto administrativo que evalúa y decide sobre la petición de un particular -en este caso, CARBA S.A.C.I.I.A.- de conformidad a la normativa administrativa, ambiental y forestal aplicable stricto sensu; con el planteo histórico y válido que han hecho las Comunidades Originarias de Argentina y el Mundo, y que enfrenta el derecho al reconocimiento de sus territorios ancestrales con el derecho a la propiedad privada de las comunidades no originarias, señaladas como "del Hombre Blanco";

QUE, en cumplimiento del Art. 3, Inc. a) de la Ley I - Nº 89, a fs. 334, se corrió traslado del recurso interpuesto a CARBA .S.A.C.I.I.A. y a fs. 360/363 -refoliado- obra la contestación efectuada por la empresa a través de su apoderado, el Dr. Jorge Marcelo Armanini. Siendo que su contenido es coincidente en esencia con los argumentos a favor del rechazo del recurso, sólo resta dejar sentado que la condena en costas a los recurrentes es improcedente bajo el imperio de la Ley I - Nº 89, en virtud de lo establecido en su art. Art. 2, Inc. b);

QUE, habiendo analizado la solicitud de CARBA S.A.C.I.I.A, el procedimiento administrativo desarrollado con estricta sujeción al plexo normativo específico detallado al inicio del presente y la totalidad de las actuaciones y constancias referidas a la consulta realizada de forma previa, libre e informada a las Comunidades Originarias interesadas en relación al Plan de Manejo Sostenible evaluado y aprobado, se concluye que es necesario dictar el presente dispositivo legal;

QUE, no habiendo objeciones formales al respecto de acuerdo al Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos obrante en fs. que antecede;

POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRASE firme y consentida la Resolución N° 411/2019 de este Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, respecto de las Comunidades Originarias Tajy Poty y Ko´e Ju Mirí por no haber recurrido dicho acto administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- RECONÓCESE la representación invocada por los Señores MARIO BORJAS, D.N.I. Nº 30.521.613, OSMAR MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 19.001.227, y JUAN GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 18.799.459, en el carácter de Mburuvichás -Líderes Políticos- de las Comunidades Originarias Ka´a Kupé, Ko´e Jú e Yvi Chí, respectivamente, en virtud de que dicha representación deviene del sistema normativo perteneciente a la etnia y cultura de la Nación Guaraní, preexistentes al ordenamiento jurídico instaurado a posteriori por las comunidades no originarias (interlegalidad).-

ARTÍCULO 3º.- TÉNGASE por interpuesto, en tiempo y forma de Ley, el Recurso de Revocatoria por parte de las Comunidades Originarias Ka´a Kupé, Ko´e Jú e Yvi Chí, por intermedio de sus Mburuvichás -Líderes Políticos- los Señores MARIO BORJAS, D.N.I. Nº 30.521.613, OSMAR MARTÍNEZ, D.N.I. Nº 19.001.227, y JUAN GONZÁLEZ, D.N.I. Nº 18.799.459, respectivamente.-

ARTÍCULO 4º.- TÉNGASE por desistidas del recurso interpuesto a las comunidades Ko´e Jú e Yvi Chí, en virtud de no haber respondido la Cédula de Notificación obrante a fs. 345.-

ARTÍCULO 5º.- RECHÁZASE el recurso de revocatoria interpuesto y mantenido por la Comunidad Originaria Ka´a Kupé por intermedio de su Mburubichá - Líder Político- el Señor MARIO BORJAS, D.N.I. Nº 30.521.613, contra la Resolución 411/2019 de este Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables, de fecha 11 de Noviembre de 2.019, la que se ratifica en todo sus términos por medio de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- DENIÉGASE el pedido de suspensión del acto administrativo formulado por la recurrente, por no reunir los supuestos de excepción establecidos en el artículo 36° de la Ley I N° 89 (Antes Ley 2970).-

ARTÍCULO 7º.- NO HA LUGAR al Recurso Jerárquico en Subsidio, por no haber sido contemplado por la Ley I - Nº 89 (Antes Ley 2970) la subsidiaridad en materia recursiva.-

ARTÍCULO 8º.- NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula a los recurrentes y a la firma CARBA S.A.C.I.I.A.-

ARTÍCULO 9°.- REGÍSTRESE, comuníquese a la Sala III de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, de Familia y Fiscal Tributaria – y, por su digno intermedio, al Juzgado de origen en autos caratulados "Expediente N° 40318/2020 – Comunidad Mbya Guaraní Tekoa Kaa Kupé c/ Estado de la Provincia de Misiones y otro/a s/ Amparo". Tomen conocimiento: Direcciones Generales de Bosques Nativos, Asuntos Jurídicos y Administrativa. Cumplido, ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15404 V15288

RESOLUCIÓN N° 517

POSADAS, 26 de Noviembre de 2020.-
VISTO: El Expediente N° 9900-2111/2020; caratulado: Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables; As/ modificación de tarifas de ingreso en Reserva de Uso Múltiples Parque Ecológico Candelaria y;
CONSIDERANDO:
QUE, a fojas 01 obra nota de solicitud del Subsecretario de Ecología y Desarrollo Sustentable Dr. Alan Vortisch, informando propuesta para la modificación en relación a las tarifas y categorías que se cobran en la Reserva de Uso Múltiples Parque Ecológico Candelaria;
QUE, es necesaria la modificación del artículo 1° de la solución N° 418/2015, por la cual se establecen las tarifas y categorías Para el ingreso a la Reserva de Usos Múltiples Parque Ecológico El Puma;
QUE, entre las funciones del Ministerio de Ecología y Recursos Naturales Renovables conforme al Inciso j) del Artículo 51° se encuentra el de establecer regímenes sobre acceso, permanencia, tránsito y actividades recreativas de las Áreas Naturales Protegidas sujetas a su jurisdicción y el control de su cumplimiento y conforme al Inciso t) se encuentra la de otorgar permisos precarios, con cargo, y por no más de una temporada turística, para la prestación de servicios públicos u otros esenciales de apoyo al turismo, cuando las circunstancias y su urgencia, no permitan esperar el pertinente llamado a licitación;
QUE, en relación a la reapertura del área al público en general, se establecerán los días de fines de semana y días feriados, exceptuando a los establecimientos educativos quienes podrán concurrir en días hábiles;
QUE, para los alumnos de ciclo primario se podrá establecer una bonificación del 50% y para los estudiantes del ciclo secundario una bonificación de 25 % del pago del ingreso a dicho parque, previa solicitud fundada del o los interesados;
QUE, por todo lo expuesto corresponde dictar el presente Dispositivo Legal al efecto;
POR ELLO:

EL MINISTRO SECRETARIO DE ECOLOGÍA Y RECURSOS NATURALES RENOVABLES
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- DÉJASE sin efecto el Artículo 1° de la Resolución N° 418 de fecha 09 de Septiembre de 2.015.-
ARTÍCULO 2°.- ESTABLÉCESE las siguientes Tarifas y categorías para el ingreso a la Reserva de Usos Múltiples Parque Ecológico Candelaria:

CATEGORÍAS	PRECIOS
MENORES DE 6 A 11 AÑOS	$ 80,00
MAYORES DE 12 AÑOS	$ 100,00
DELEGACIONES ESCOLARES P/CHICO	$ 80,00
DELEGACIONES ESCOLARES CON AGENCIAS DE TURISMO	$ 50,00
JUBILADOS	$ 50,00

ARTÍCULO 3°.- ESTABLÉCESE que para los alumnos de ciclo primario se podrá establecer una bonificación del 50% y para los estudiantes del ciclo secundario una bonificación de 25 % del pago del ingreso a dicho parque, previa solicitud fundada por escrito del o los interesados.-
ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que en todos los casos que la autoridad de Aplicación lo considere necesario y pertinente eximirá el pago del ingreso establecido en el artículo 2°, del presente, el que será manifestado por escrito, indicando horario y día en que deberá realizarse la visita previa solicitud fundada del o de los interesados.-
ARTÍCULO 5°.- REGÍSTRESE, comuníquese, tomen conocimiento la Subsecretaría de Ecología y Desarrollo Sustentable y las diversas áreas dependientes, Dirección General Administrativa y de Asuntos Jurídicos. Cumplido. ARCHÍVESE.-

VIALEY

PS15407 V15288

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA

ORDENANZA Nº 49

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 11 de Noviembre de 2.020

VISTO: La Ordenanza Nº 17/2009, que ordena el Derecho de Publicidad y Propaganda en el ámbito del Municipio, Y CONSIDERANDO:

QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de Derecho de Publicidad y Propaganda.

QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de Enero del año 2021.

QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 1º de la Ordenanza Nº 17/2009 punto "G".

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE a partir del 1º de Enero del año 2021, el punto "G" del Artículo 1º de la Ordenanza Nº 17/2009 el quedara redactado de la siguiente manera:

G) Por la publicidad o propaganda que se realice en la vía pública o que trascienda a esta, así como la que se efectué en el interior de locales destinados al público: Cines, teatros, comercios, campos de deportes, cafés, confiterías, bares, hoteles, hospedajes, almacenes etc. y demás sitios de acceso al público ya estén en los tablones, paredes, espejos, y en general siempre que su objeto sea la promoción de productos y mercaderías, realizados con fines lucrativos y comerciales se abonaran; por año; por metro cuadrado y/o fracción menor al metro cuadrado los importes que a continuación se establecen:

Letrero simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc.)	$ 1.600,00
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	$ 1.600,00
Letreros salientes, por faz	$ 1.600,00
Avisos salientes, por faz	$ 1.600,00
Avisos en salas espectáculos	$ 1.600,00
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	$ 1.600,00
Avisos en columnas o módulos	$ 1.600,00
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	$ 1.600,00
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	$ 1.600,00
Murales, por cada 10 unidades	$ 1.600,00
Avisos proyectados, en letreros led, por metro cuadrado o fracción	$ 3.000,00
Banderas, estandartes, gallardetes, etc., por metro cuadrado	$ 1.600,00
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	$ 1.600,00
Publicidad móvil, por mes o fracción	$ 1.600,00
Publicidad móvil, por año	$ 2.500,00

Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	$ 1.600,00
Publicidad oral, por unidad y por día	$ 1.600,00
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	$ 1.600,00
Volantes, cada 500 o fracción	$ 1.600,00
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	$ 1.600,00
Casillas y Cabinas telefónicas, por unidad y por año	$ 3.200,00

Cuando los anuncios precedentemente citados fueren iluminados o luminosos los derechos se incrementarán en un cien por ciento (100%), en caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un veinte por ciento (20%) más. Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%). En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de cien por ciento (100%). "Para el cálculo de la presente tasa se considerará la sumatoria de ambas caras."
ARTÍCULO 2°: LOS Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.
ARTÍCULO 3°: DETERMÍNESE, la tasa de interés, por pago fuera de término del 2% mensual.
ARTÍCULO 4°: TODA Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.
ARTÍCULO 5°: FACÚLTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-
ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y Cumplido, ARCHÍVESE.-

NOGUERA – Alencastro –González

DECRETO Nº 09

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 13 de Noviembre de 2.020.-
VISTO: La Ordenanza Nº 49/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 11 de Noviembre de 2.020 y;
CONSIDERANDO:
QUE, se hace necesario de conformidad a las leyes vigentes, la Promulgación de la presente Ordenanza,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA
PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR la Ordenanza Nº 49/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra, Misiones, con fecha del 11 de Noviembre de 2.020, en todo su Articulado.
ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

PERNIGOTTI

PS15397 V15288

ORDENANZA Nº 50

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes, 11 de Noviembre de 2.020
VISTO: La Ordenanza Nº 18/2009, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Antenas y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio, y;
CONSIDERANDO:
QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de antenas

y sus equipos complementarios de telecomunicación y otras, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración.
QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de Enero del año 2021.
QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5º y 9º de la Ordenanza Nº 18/2009.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE a partir del 1º de Enero del año 2021 el punto a) del Artículo 5º de la Ordenanza Nº 18/2009 que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de estructuras	$ 170.000,00
b) Tasa de análisis de emplazamiento y requisitos de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 51.000,00

ARTÍCULO 2°: MODÍFICASE a partir del 1º de Enero del año 2021, el punto a) del Artículo Nº 9 de la Ordenanza Nº 18/2009 que quedará redactado de la siguiente manera:

a) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de estructuras	$ 170.000,00
b) Tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración de postes wi-com, wi-caps o similares	$ 516.000,00

ARTÍCULO 3°: DETERMÍNESE la Tasa Derecho de Construcción el 1% del total del presupuesto de obra, toda construcción realizada sin permiso y siendo debidamente observada, es considerada clandestina y abonaran el 3% del total de la obra.
ARTÍCULO 4°: LOS Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.
ARTÍCULO 5°: DETERMÍNESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.
ARTÍCULO 6°: TODA Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.
ARTÍCULO 7°: FACÚLTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.
ARTÍCULO 8°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y Cumplido, ARCHÍVESE. –

NOGUERA – Alencastro –González

DECRETO Nº 10

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 13 de Noviembre de 2.020.-
VISTO: La Ordenanza Nº 50/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 11 de Noviembre de 2.020 y;
CONSIDERANDO:
QUE, se hace necesario de conformidad a las leyes vigentes, la Promulgación de la presente Ordenanza,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA
PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR Ordenanza Nº 50/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra, Misiones, con fecha del 11 de Noviembre de 2.020, en todo su Articulado.
ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE. -

PERNIGOTTI

PS15398 V15288

ORDENANZA Nº 51

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes, 11 de Noviembre de 2.020
VISTO: La Ordenanza Nº 32/2020, que ordena la reglamentación de los NFUs existentes en el municipio, Y
CONSIDERANDO:
QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de compensación ambiental para la gestión de valorización de los NFUs,
QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de Enero del año 2021,
QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 5º de la Ordenanza Nº 32/2020.
POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE a partir del 1º de Enero del año 2021, el Artículo 5º de la Ordenanza Nº 32/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera:
TASA COMPENSACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTION DE VALORIZACION DE N.F.U.s.
El generador del NFUs, y solidariamente al mismo, el Distribuidor y/o Importador, deberá pagar una tasa de almacenamiento, por unidad conforme a la siguiente progresión:

1	Neumático de Motos y Cuatriciclo	$ 400
2	Neumático de Automóvil	$ 800
3	Neumático de Camionetas	$ 1.200
4	Neumático de Transporte de personas y cargas	$ 1.600
5	Neumático de Agro/Vial	$ 2.000
6	Neumático de OTR o fuera de ruta	$ 19.000
7	Neumático de bicicletas, Sillas de ruedas, juguetes, etc.	Sin cargo

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y Cumplido, ARCHÍVESE. –

NOGUERA – Alencastro

DECRETO Nº 11

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 13 de Noviembre de 2.020.-
VISTO: La Ordenanza Nº 51/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 11 de Noviembre de 2.020 y;
CONSIDERANDO:
QUE, se hace necesario de conformidad a las leyes vigentes, la Promulgación de la presente Ordenanza,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA
PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR Ordenanza Nº 51/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra, Misiones, con fecha del 11 de Noviembre de 2.020, en todo su Articulado.
ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE. -

PERNIGOTTI

PS15399 V15288

ORDENANZA Nº 52

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes, 11 de Noviembre de 2.020
VISTO: La Ordenanza Nº 13/2016, que ordena la instalación de Redes de Fibra Óptica en el ámbito del Municipio, Y
CONSIDERANDO:
QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de redes de Fibra Óptica, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración.
QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Misiones, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de Enero del año 2021.
QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 8º y 9º de la Ordenanza Nº 13/2016.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE a partir del 01 de Enero de 2021, el Artículo 8º de la Ordenanza Nº 13/2016 que quedará redactado de la siguiente manera:
HABILITACIÓN DE OBRA: A los fines de la valorización de este tipo de obra se dispone un monto fijo de $ 120.000 (PESOS CIENTO VEINTE MIL).
Esta habilitación se deberá abonar por única vez y antes de iniciar los trabajos autorizados por la autoridad administrativa, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones, presentándose el comprobante de pago.
ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE a partir del 01 de Enero de 2021, el Artículo Nº 9 de la Ordenanza Nº 13/2016 que quedará redactado de la siguiente manera:
TASA DE INSPECCIÓN - MONTO: $ 120.- (ciento veinte pesos) por año y por cada metro lineal de canalización subterránea y/o aérea de fibra óptica instalada en jurisdicción territorial municipal, ocupen o no estas redes espacios públicos.- Esta Tasa se deberá abonar, cuando se trate de instalaciones nuevas y autorizadas, conjuntamente con el permiso de obra y, los años subsiguientes, con vencimiento en el día 10 de Marzo de cada año, resultando contribuyente el presentante y/o el titular de las instalaciones y/o el licenciatario del servicio para el cual se utilicen dichas instalaciones.
ARTÍCULO 3°: LOS Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M.
ARTÍCULO 4°: DETERMÍNESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.
ARTÍCULO 5°: TODA Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.
ARTÍCULO 6°: FACÚLTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y Cumplido, ARCHÍVESE.-

NOGUERA – Alencastro

DECRETO Nº 12

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 13 de Noviembre de 2.020.-
VISTO: La Ordenanza Nº 52/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 11 de Noviembre de 2.020 y;
CONSIDERANDO:
QUE se hace necesario de conformidad a las leyes vigentes, la Promulgación de la presente Ordenanza,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA
PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR Ordenanza Nº 52/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra, Misiones, con fecha del 11 de Noviembre de 2.020, en todo su Articulado.
ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE. -

PERNIGOTTI

PS15400 V15288

ORDENANZA Nº 53

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes, 11 de Noviembre de 2.020
VISTO: La Ordenanza Nº 12/2016, que ordena la instalación de Estructuras Portantes de Redes y sus Equipos Complementarios en el ámbito del Municipio, Y
CONSIDERANDO:
QUE, resulta necesario actualizar los montos que gravan la tasa de emplazamiento de estructuras soporte de redes y sus equipos complementarios, y la tasa de verificación de seguridad y condiciones de registración.
QUE, al efecto se intercambiaron opiniones con municipios de la Provincia de Corrientes, coincidiendo en una actualización, previendo su aplicación a partir del 1º de Enero del año 2021.
QUE, el Departamento Ejecutivo ha elevado el proyecto de modificación de los Artículos 22º y 26º de la Ordenanza Nº 12/2016.
POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: MODÍFICASE a partir del 01 de Enero de 2021, el Artículo 22º de la Ordenanza Nº 12/2016 que quedará redactado de la siguiente manera:
Se abonarán, por única vez independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:
1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet, transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, donde la cantidad de Estructuras Soporte, Postes utilizados e instalados dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de $ 120.000.-
2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión donde la cantidad de Estructuras Soporte utilizadas e instaladas dentro del ejido tramite por un solo expediente de obra, se establece como tasa de registración de la traza o red de $ 250.000.-
ARTÍCULO 2°: MODIFÍCASE a partir del 01 de Enero de 2021, el Artículo Nº 26 de la Ordenanza Nº 12/2016 que quedará redactado de la siguiente manera:
Se abonarán Anualmente y por Estructura Soporte (arriostrada, auto soportada, postes, mástil, pedestales o mono poste), independientemente del servicio que por su intermedio se preste, o tecnología que se utilice:
1) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte de telefonía, internet transporte de voz y datos con conexión punto a punto o punto multipunto, la tasa será de $ 900, por Postes o Estructura Soporte.
2) En casos como la infraestructura de red vinculada al transporte eléctrico de alta o media tensión la tasa será de $ 120.000, por Estructura Soporte
ARTÍCULO 3°: LOS Derechos, Tasas, Contribuciones, Obligaciones en general, no consolidadas, que se encuentren

vencidos e impagos, serán liquidados de acuerdo con las tarifas vigentes a la fecha más los intereses resarcitorios, multas y gastos de determinación administrativa que fije el D.E.M
ARTÍCULO 4°: DETERMÍNESE, la fecha de vencimiento el día 10 de Enero 2021, por pago fuera de término tendrá un interés del 2% mensual.
ARTÍCULO 5°: TODA Ordenanza, Decreto o Acto Administrativo que se oponga o contradiga a la presente, queda automáticamente modificada.
ARTÍCULO 6°: FACÚLTASE, al D.E.M., a suscribir los acuerdos necesarios para la gestión pertinente con la Empresa especializada Servicios Comunales S.A.-
ARTÍCULO 7°: REGÍSTRESE, Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y Cumplido, ARCHÍVESE. –

NOGUERA – Alencastro

DECRETO Nº 13

CONCEPCIÓN DE LA SIERRA, Mnes., 13 de Noviembre de 2.020.-
VISTO: La Ordenanza Nº 53/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra con fecha 11 de Noviembre de 2.020 y;
CONSIDERANDO:
QUE se hace necesario de conformidad a las leyes vigentes, la Promulgación de la presente Ordenanza,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCIÓN DE LA SIERRA
PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º: PROMULGAR Ordenanza Nº 53/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Concepción de la Sierra, Misiones, con fecha del 11 de Noviembre de 2.020, en todo su Articulado.
ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.-

PERNIGOTTI

PS15401 V15288

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

RODO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. N° 1076/2020 RODO S.R.L.S/ CESIÓN GRATUITA DE CUOTAS", de fecha 10 de Noviembre de 2020, en Jardín América, Misiones.-
CEDENTES: RODOLFO ANTONIO GONZÁLEZ, D.N.I. 14.985.731, CUIT. 20-14985731-2, nacido el 07/08/1962, divorciado en primeras nupcias de Karin, Viviana Bondar, de profesión comerciante y DORA MARÍA STOCKAR, D.N.I. 24.649.388, CUIT. 27-24649388-5, nacida el 26/10/19751, soltera hija de Dora Bordón y de Alejandro Juan Stockar, de profesión comerciante, ambos domiciliados en General Paz 316, Posadas, Misiones.
CESIONARIOS: GASTÓN HENRIQUE GONZÁLEZ BONDAR, D.N.I. 36.463.432, CUIT. 20-36463432-4, nacido el 01/12/1992, soltero hijo de Rodolfo Antonio González y de Karin Viviana Bondar, de profesión Comerciante, SANTIAGO EMILIO GONZÁLEZ BONDAR, D.N.I. 37.704.735, CUIT. 20-37704735-5, nacido el 13/12/1995, soltero hijo de Rodolfo Antonio González y de Karin Viviana Bonar, de profesión Estudiante, y FERNANDO GONZÁLEZ D.N.I. 45.392.337, CUIT 20-45392337-2, nacido el 14/11/2003, soltero hijo de Dora María Stockar y de Rodolfo Antonio González, estudiante, todos domiciliado en General Paz 316, Posadas.
DORA MARÍA STOCKAR, CEDE seis cuotas y RODOLFO ANTONIO GONZÁLEZ, CEDE seis cuotas; de sus cuotas partes de capital social. Los CESIONARIOS las adquieren en la siguiente proporción: GASTÓN HENRIQUE GONZÁLEZ BONDAR: cuatro cuotas, SANTIAGO EMILIO GONZÁLEZ BONDAR: cuatro cuotas, y FERNANDO GONZÁLEZ: cuarto cuotas.

CONFORMADA de la siguiente manera; DORA MARÍA STOCKAR: 69 cuotas.- RODOLFO ANTONIO GONZÁLEZ: 69 cuotas.- GASTÓN HENRIQUE GONZÁLEZ BONDAR: 4 cuotas.- SANTIAGO EMILIO GONZÁLEZ BONDAR: 4 cuotas.- FERNANDO GONZÁLEZ: 4 cuotas.-
Inscripta bajo el N° 33, Folio 601/605 del Libro 02 Año 2020.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, 01 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109910 $930,00 V15288

R.C. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público, sito en la Av. Roque Pérez N° 2398, Segundo Piso, de la ciudad de Posadas; hace saber por un día para su publicación por edictos en el Boletín Oficial, que en "EXPTE. N° 533/2020 S/ RC S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS".-
CEDENTES: RAMÓN VICTORIANO CACERES, D.N.I. 14.911.423, C.U.I.T. número 20-14911423-9, argentino nativo, nacido el 23/05/1962, de apellido materno AZAME, divorciado de sus primeras nupcias de Rosa Ester ARAUJO, comerciante, domiciliado en calle Polonia 55, de la ciudad de Eldorado, Misiones, y LIDIA BEATRIZ CACERES, D.N.I. 20.177.497, C.U.I.T. 27-201774972, argentina nativa, nacida el 18/05/1968, de apellido materno AZAME, divorciada de sus primeras nupcias de Ramón Aníbal BENITEZ, empleada de comercio, domiciliada en Chacra 115, calle Zapiola 4790, Santa Rita, de la ciudad de Posadas, Misiones.-
CESIONARIOS: NOELIA ITATÍ CACERES, D.N.I. 34.448.597, C.U.I.L. 27-34448597-1, argentina nativa, nacida el 27/03/1.990, de apellido materno ARAUJO, casada en primeras nupcias con Pablo PASTORI, comerciante, domiciliada en calle Sarmiento 107, Kilómetro 6, de la ciudad de Eldorado, Misiones; ADRIANA MARISEL CACERES, D.N.I. 36.474.681, C.U.I.L. 2336474681-4, argentina nativa, nacida el 22/08/1992, quien manifiesta ser de estado civil soltera y sin acuerdo de unión convivencial con persona alguna, hija de Ramón Victoriano CACERES y ROSA ESTER ARAUJO, estudiante, domiciliada en Avenida Santa Catalina 2373, de la ciudad de Posadas, Misiones, ROMINA BELÉN CACERES, D.N.I. 38.569.592, C.U.I.L. 27-38569592-1, argentina nativa, nacida el 07/03/1995, quien manifiesta ser de estado civil soltera y sin acuerdo de unión convivencia con persona alguna, hija de Ramón Victoriano CACERES y Rosa Ester ARAUJO, empleada de comercio, domiciliada en calle Honduras 531, Kilómetro 5, de la ciudad de Eldorado, Misiones, y JUAN RAMÓN CACERES, D.N.I. 43.547.055, C.U.I.L. 20-43547055-7, argentino nativo, nacido el 13/10/2000, quien manifiesta ser de estado civil soltero y sin acuerdo de unión convivencia con persona alguna, hijo de Ramón Victoriano CACERES y Rosa Ester ARAUJO, estudiante, domiciliado en calle Honduras 531, Menta, Kilómetro 5, de la ciudad de Eldorado, Misiones.-
CUOTAS CEDIDAS: Un mil seiscientas (1600) cuotas sociales de valor nominal Pesos Cien ($ 100,00) cada una.
CONFORMACION DE LA SOCIEDAD: NOELIA ITATÍ CACERES, cuatrocientas (400) cuotas sociales, de valor nominal Pesos Cien ($ 100,00); ADRIANA MARISEL CACERES, cuatrocientas (400) cuotas sociales, de valor nominal Pesos Cien ($ 100,00); ROMINA BELÉN CACERES, cuatrocientas (400) cuotas sociales, de valor nominal Pesos Cien ($ 100,00); y JUAN RAMÓN CACERES, cuatrocientas (400) cuotas sociales, de valor nominal Pesos Cien mil ($ 100,00).-
Inscripta al Tomo LXIV, Fojas 128/141, N° 109, Expte. 104/12-21/12/2012.-
DOMICILIO: Calle Polonia 55, Eldorado, Misiones.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, 22 de Octubre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109913 $1.320,00 V15288

GRUPO FAVEREAU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: Por disposición de la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do. Piso, de la ciudad de Posadas, en "EXPTE. N° 1025/2020 GRUPO FAVEREAU S.R.L. S/ DONACIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y CONSTITUCIÓN DE USUFRUCTO", se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, lo siguiente:
1°) DONACIÓN de CUOTAS SOCIALES y CONSTITUCIÓN DEL DERECHO REAL DE USUFRUCTO VITALICIO y GRATUITO, por Escritura N° 55, pasada el 21/08/2020, ante la Escribana de esta ciudad Silvia G. Cabaña, al Folio 156 del Registro 114, a su cargo.- DONANTES: GERARDO LUIS FAVEREAU, D.N.I. N° 10.201.160 C.U.I.L. N° 20-10201160-1, y SILVIA FRANKRAJCH, D.N.I. N° 10.831.038, C.U.I.L. N° 27-10831038-9- DONATARIOS:

MAXIMILIANO ANDRÉS FAVEREAU, D.N.I. N° 25.422.214, C.U.I.L. N° 20- 25422214-4, y de GASTÓN LUIS FAVEREAU, D.N.I. N° 28.162.759, C.U.I.L. N° 20-28162759-8, en CONDOMINIO y en PARTES IGUALES.-
CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: SESENTA (60) cuotas sociales, de Pesos Un Mil ($ 1.000,00.-) valor nominal cada una, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social.-
2°) CONSTITUCIÓN DEL DERECHO REAL DE USUFRUCTO VITALICIO y GRATUITO. NUDOS PROPIETARIOS: MAXIMILIANO ANDRÉS FAVEREAU, D.N.I. N° 25.422.214, C.U.I.L. N° 20- 25422214-4, y de GASTÓN LUIS FAVEREAU, D.N.I. N° 28.162.759, C.U.I.L. N° 20-28162759-8.- USUFRUCTUARIA: SILVIA FRANKRAJCH, D.N.I. N° 10.831.038, C.U.I.L. N° 27-10831038-9.-
CANTIDAD DE CUOTAS SOCIALES: SESENTA (60) cuotas sociales, de Pesos Un Mil ($1.000,00) valor nominal cada una, representativas del CINCUENTA por ciento (50%) del capital social. Publíquese un día.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes., 01 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109916 $780,00 V15288

ESPERANZA TRASLADOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

EDICTO: Por disposición de La Dirección General ele Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Roque Pérez N° 2398, 2do Piso, de la ciudad de Posadas, se hace saber para su publicación en el Boletín Oficial por un día, la solicitud de registro público de una sociedad por acciones en los autos caratulados "EXPTE. 868/2020 ESPERANZA TRASLADOS S.A.S S/ CONFORMIDAD ADM. E INSCRIPCIÓN REGISTRO PÚBLICO". Constituida en la ciudad de Puerto Esperanza, Provincia de Misiones a los 24 días del mes de Septiembre del año 2020; denominación: Esperanza Traslados S.A.S. Establece su domicilio legal en calle Teniente Estevez N° 551 de la Ciudad de Puerto Esperanza. Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.
SOCIO: GUSTAVO JOSÉ CARBALLO, D.N.I. N° 30.249.927 CUIT 20-30249927-7, estado civil soltero, con domicilio real en Calle Teniente Estevez N° 551 de la ciudad de Puerto Esperanza.-
OBJETO SOCIAL: tendrá por objeto social dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita-, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.
CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CUARENTA MIL ($40.000) dividido en cuarenta mil (40.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un, peso ($1) cada una, que el socio suscribe de la siguiente manera: Gustavo José Carballo con 40.000 acciones ordinarias nominativas no endosables. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular: GUSTAVO JOSÉ CARBALLO DNI N° 30.249.927, CUIT N° 20-30249927-7, de nacionalidad argentino nacido el 14 de Abril de 1983, profesión transportista, estado civil soltero, con domicilio real en la calle Teniente Estevez, Nro. 551, localidad Puerto Esperanza, provincia de Misiones de la República Argentina, y como Administrador suplente: REGINA MARIELA VILLALBA D.N.I. N° 31.381.667, CUIT N° 27-31381667-8 de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Febrero de 1985, con domicilio real en la calle avenida 20 de Junio, Nro. 616, localidad Puerto Esperanza, Provincia de Misiones.
EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL CIERRA: El 30 de Junio de cada año.-
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO. Posadas, Mnes. 04 de Diciembre de 2020. Dra. Mirna L. Lewtak. Directora.-

PP109935 $1.560,00 V15288

EDICTOS

EDICTO: Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaria N° 1, sito en Buenos Aires N° 1231 de esta ciudad… Posadas, Misiones, 20 de Noviembre de 2020. "EXPTE N° 122950/2020 DEFENSOR PENAL N° 4 S/ REQUIERE DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN PENAL EN EXPTE N° 28067/2018". Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que en sus partes dice: RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINTA LA ACCION PENAL en las actuaciones "28067/2018 TRINIDAD NICOLAS JONATAN, que corren por cuerda a estos autos, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art.59 Inc. 3º del C.P. y Art. 62 inciso, 5° del C.P.P), en orden al delito de HURTO (Art. 162 del C.P.A) y consecuentemente dictar el Sobreseimiento del imputado TRINIDAD JONATAN NICOLAS, D.N.I. Nº 42.812.497, hijo de Nicolas Raúl Trinidad y de Rojas Dominga De Jesús, domiciliado en Bº San Jorge, Mza. 01, casa Nº 10, nacido el día 23/07/1997; (Arts. 338, 339, 340 Inc. D y Ccdtes del C.P.P). REGISTRESE. NOTIFIQUESE. ARCHÍVESE. Fdo. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Saucedo Yagas. Secretaria.-

SC17820 E15284 V15288

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, Secretaría Única, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 Planta baja de Posadas, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de CRUZ PEDRO D.N.I. 11.694.954 a fin de que comparezcan a estar a derecho por el término de treinta días y bajo apercibimiento de ley en autos caratulados: "EXPTE. NRO. 46016/2020 - CRUZ PEDRO S/ SUCESORIO". Publíquese por tres (3) días en Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, 26 de Noviembre de 2020. Dra. María Emilia Pereira. Secretaria.-

PP109858 $900,00 E15286 V15288

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Única, sito en Avda. Santa Catalina 1735 - P.B., CITA y EMPLAZA por 30 días a los herederos y acreedores del Sr. JOSÉ HÉCTOR GAREIS, en autos caratulados: "EXPTE. 108477/2019 GAREIS JOSÉ HÉCTOR S/ SUCESORIO", a estar a derecho. Publíquese por 3 días. Posadas, Mnes. 05 de Noviembre de 2020. Dr. Ricardo Ariel Mattos. Secretario.-

PP109861 $630,00 E15286 V15288

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, sito en calle Lavalle N° 2093, Eldorado, de la Tercera Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Juan José Palacio, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Misiones, Secretario Dr. Fernando Raúl Echenique, en los autos caratulados "EXPTE. N° 64289/2018 FRANCO PEDRO S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por el término de treinta días, a herederos y acreedores del Sr. PEDRO FRANCO D.N.I. N° 10.782.396, para que comparezca a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausente para que lo represente en el presente proceso. Eldorado, Misiones, 29 de Octubre de 2018. Fernando R. Echenique. Secretario.-

PP109866 $900,00 E15286 V15288

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Com. Lab. de Flia. y Violencia Familiar N° 1 Sec. 1, de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Edelmira Salvi, sito en 25 de Mayo 1005 de Aristóbulo del Valle, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de quien en vida fuera la Sra. DANYLUK HILDA, D.N.I. N° 4.743.551, en autos "EXPTE. N° 49626/2020 DANYLUK HILDA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO". Publíquese edictos por el término de tres días. A. Del Valle, Mnes 17 de Noviembre de 2020. Dra. Rauber Cintia M. Secretaria.-

PP109867 $1.080,00 E15286 V15288

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 3, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, Juez titular y Secretaría N° 1, a mí cargo, sito en Guaraní N° 122, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, "EXPTE. N° 68783/2020 S/ MIRANDA HÉCTOR NICOLÁS S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO Y LA INTERVENCIÓN DE UN MENOR", a fin de solicitar que proceda a publicar por edicto, en ese Boletín a su digno cargo, durante cinco (05) días, lo que se transcribe a continuación: la CITACIÓN del ciudadano ORTÍZ PABLO EZEQUIEL, D.N.I. N° 33.332.740, último domicilio conocido en Barrio Santa Rita, calle Santa Marta S/N, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones; de conformidad a lo estipulado en el Art. 156 del C.P.P., quien deberá comparecer ante estos estrados judiciales, a primera audiencia en día hábiles (07:00 hs. - 12:00 hs.), a fin de recepcionársele DECLARACIÓN TESTIMONIAL en la presente causa. (Art. 156 del C.P.P). Bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, hágole saber que deberá remitir una copia de dicho edicto a fin de ser agregada en Autos. El decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Puerto Iguazú, Misiones, 30 de Octubre de 2020"... OFICIESE. Fdo. Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. Montejano Cecilia Vanesa. Secretaria.-

SC17824 E15287 V15291

EDICTO: Juzgado de Instrucción N° 3, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, Juez titular y Secretaría N° 1, a mi cargo, sito en Guaraní N° 122, de esta ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, "EXPTE. N° 23582017 SANCHEZ MARCELA YANINA S/ RESISTENCIA A LA AUTORIDAD", a fin de solicitar que proceda a publicar por edicto, en ese Boletín a su digno cargo, durante cinco (05) días, lo que se transcribe a continuación: PUERTO IGUAZÚ, MISIONES; 05 de Marzo de 2.020.- AUTOS y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO:… RESUELVO: I.- DECLARAR PRESCRIPTA la acción penal en la presente causa, seguida a la Sra. SANCHEZ, MARCELA YANINA por la presunta comisión del delito RESISTENCIA A LA AUTORIDAD: (Art. 239 del Código Penal); II.- SOBRESEER, total y definitivamente al. SANCHEZ Marcela Yanina, de filiación acreditada en Autos, en Orden al delito de RESISTENCIA A LA AUTORIDAD (Art. 239 del Código Penal) por el que fue indagada, en virtud de haberse extinguido la pretensión penal por prescripción de la acción penal Art. 340 Inc. d) del C.P.P.M-; III.- FIRME que fuere el presente resolutorio, COMUNICAR lo resuelto Jefatura de Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia a los efectos prontuariales que correspondan; IV. IMPONER LAS COSTAS en la presente, causa, en el orden causado. V.- PROTOCOLÍCESE. NOTIFÍQUESE. REGÍSTRESE, cumplido ARCHÍVESE. Asimismo, hágole saber que deberá remitir una copia de dicho edicto a fin de ser agregada en Autos. El decreto Judicial que ordena el libramiento del presente, en su parte pertinente dice: "Puerto Iguazú, Misiones, 05 de Marzo de 2020… OFÍCIESE… Fdo. Dr. Brites Martín Luis, Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi, Secretaria.-

SC17825 E15287 V15291

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, a cargo del Dr. José Gabriel Moreira, Secretaría N° 1, a cargo del Dr. David Ezequiel Augusto Milicich, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Gobernador Barreyro N° 1012, de la ciudad de Oberá, CITA y EMPLAZA a RODRÍGUEZ DE LIMA JUAN CARLOS ALBERTO D.N.I. 10.001.308, para que dentro de 5 días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos "EXPTE. N° 141374/2018 - CARDOZO RAMONA ANGELICA C/ RODRIGUEZ DE LIMA JUAN CARLOS ALBERTO S/ DIVORCIO UNILATERAL", bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente (Arts. 147/148 de Ley XII - 27 D.J.M.). Publíquese por el término de dos (2) días. Oberá, 08 de Octubre de 2020. Dr. David Ezequiel Augusto Milicich. Secretario.-

PP109880 $660,00 E15287 V15288

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, de Posadas, a cargo de la Dra. Adriana Beatriz Fiori, sito en Planta Baja de la Avda. Santa Catalina N° 1735 de la ciudad de Posadas, Secretaría Única, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 69955/2020 BADARACCO RAÚL S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del causante RAÚL BADARACCO, D.N.I. 10.782.296, a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días y bajo apercibimiento de ley, publíquese edictos citatorios por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local. Posadas Mnes., 26 de Agosto de 2020. María Belén Bacigalupi. Secretaria.-

PP109885 $900,00 E15287 V15289

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M. A. Escalante, Secretaría Única, sito en el 2° Piso de la Avda. Santa Catalina N° 1.735 de la ciudad de Posadas, en los autos caratulados "EXPTE. 46.122/2020 VILLALBA YOLANDA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA por 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la Sra. YOLANDA BEATRIZ VILLALBA, D.N.I. Nº 30.215.662. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas Mnes., 27 de Noviembre de 2020. Dra. Roxana González. Secretaria.-

PP109886 $810,00 E15287 V15289

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia Civil Y Comercial N° 3, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo Dra. López Liva Georgina, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, 2do piso de la ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ÁNGEL VILLAR D.N.I. 7.559.382 en los autos: "EXPTE N° 57183/2020 VILLAR MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, 09 de Noviembre de 2020. Dra. Nelly Raquel Alonso. Secretaria.-

PP109890 $720,00 E15287 V15289

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Fernando Escalante, Secretaría Única, sito en Av. Santa Catalina N°1735 2do piso, de la ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, CITA a herederos y/o acreedores del causante de quien en vida fuera PANKOW RODOLFO TEODORO D.N.I. 93.585.269, en los autos caratulados: "EXPTE. N° 93520/2020 – PANKOW RODOLFO TEODORO S/ SUCESORIO", para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días, mediante

edictos que se publicaran por (3) días en diario del lugar y (3) días en el Boletín Oficial. Posadas, Mnes. 26 de Noviembre 2020. Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP109892 $1.080,00 E15287 V15289

EDICTO: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría Dos, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones de la Ciudad de Oberá, sito en calle Misiones y Bolivia de la ciudad de Oberá, en "EXPTE. NRO. 85192/2020 - GIACOSA ROMILDO S/ SUCESIÓN", CITA a los herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante del causante ROMILDO GIACOSA (L.E: 5.616.213), para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante, conforme a lo normado por el Art. 727 Inc. 2 del C.P.C.C. de F. y V.F. Publíquese edictos por 3 días en el "Boletín Oficial" y diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "La Calle". Oberá, 27 de Noviembre de 2020. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP109897 $1.350,00 E15287 V15289

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial N° 5. 1ra. Circunscripción Judicial de Misiones, a cargo del Dr. Fernando M.A. Escalante, sito en Avda. Santa Catalina N° 1735, Segundo Piso, Secretaría Única CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores de MARÍA SUSANA CIDADE, D.N.I. 30.318.917 en "EXPTE. N° 86480/2020 CIDADE MARÍA SUSANA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. Posadas, Mnes. de 2020.- Dra. Ana Laura Nazzetta. Secretaria.-

PP109899 $630,00 E15287 V15289

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber en autos "EXPTE. N° 25/2016 - PARTIDO DE INTEGRACIÓN Y MILITANCIA S/ TRAMITACIÓN PARTIDO PROVINCIAL", que tramita por ante este Tribunal, se han presentado los balances partidarios correspondientes a los años 2018 y 2019 en cumplimiento con lo normado por el Art. 65 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, Ley XI - N° 7, los mismos permanecerán en la Secretaría del Tribunal Electoral para conocimiento de los interesados y del Fiscal, durante treinta (30) días hábiles, vencido el cual, podrán formularse observaciones por el término de cinco (5) días. Firmado Dr. Roberto Rubén Uset. Presidente. Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.-

SC17827 V15288

EDICTO: El Tribunal Electoral de la Provincia de Misiones hace saber en autos "EXPTE. N° 72/2015 - MOVIMIENTO POSITIVO S/ TRAMITACIÓN PARTIDO PROVINCIAL", que tramita por ante este Tribunal, se han presentado los balances partidarios correspondientes a los años 2019 en cumplimiento con lo normado por el Art. 65 de la Ley Orgánica de los Partidos Políticos, Ley XI - N° 7, los mismos permanecerán en la Secretaría del Tribunal Electoral para conocimiento de los interesados y del Fiscal, durante treinta (30) días hábiles, vencido el cual, podrán formularse observaciones por el término de cinco (5) días. Firmado Dr. Roberto Rubén Uset. Presidente. Schtainer Hendrie Carlos Leslie. Secretario.-

SC17828 V15288

EDICTO: Subsecretaría de Transporte, Puertos, Aeropuertos y Redes de Comunicación. S.E.H.F.O. y S.P.- PROVIDENCIA N° 020.- //SADAS, 16 de Septiembre de 2020.- VISTO lo solicitado por la Empresa "BRILLA S.R.L." y lo informado por el Departamento de Coordinación Técnica: HABILÍTASE HASTA EL 16/09/2030, de conformidad al Decreto N° 172/13, las siguientes unidades: Coche Dominio NHF-875, marca M. Benz, modelo 2012, Motor N° 457916U0969194, Chasis N° 9BM634011CB846966. Coche Dominio NHF-861, marca M. Benz, modelo 2012, Motor N° 904968U0970731, Chasis N° 9BM384067CF139933. Para ser afectados a los servicios de transporte público de pasajeros que tiene autorizado por caminos MIXTOS. REGÍSTRESE, notifíquese a la Empresa, tomen conocimiento las Direcciones y los Departamentos de éste Organismo, PUBLÍQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Cumplido, RESÉRVESE por mesa de Entradas y Salidas hasta la fecha mencionada.- Dr. René Kegler. Subsecretario.-

SC17829 V15288

EDICTO: Juzgado de Primera Instancian lo Civil, Comercial, Laboral y de Familia N° 2, Secretaría N° 1, calle Mariano Moreno N° 730, Jardín América, Misiones, en los autos "EXPTE. 141280/2019 DOMÍNGUEZ BONIFACIO C/ ANASTACIO RODRÍGUEZ Y/O Q.R.R. S/ USUCAPIÓN", hace saber al Sr. RODRÍGUEZ ANASTACIO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del presente identificado como: "Lote 19-A, de la Subdivisión del Lote N° 19, de la Subdivisión del Lote N° 22, de la Fracción III, Sección B, del Monte del Ñacanguazú, del Municipio de General Urquiza, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Misiones, en Mayor Extensión, en el Folio Real, Matrícula N° 2196, Departamento San Ignacio (14), Nomenclatura Catastral: Depto. 14 - Mun. 38 - Sec.

13 - Ch. 000 - Mz. 000 - Parc. 96. Partida Inmobiliaria N° 14951 que deberán comparecer en el plazo de cinco (5) días a ejercer los derechos que les pudieran corresponder bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos (2) días. Jardín América, Misiones, 10 de Agosto de 2020. García Andrea Susana. Secretaria.-

PP109901 $1.140,00 E15288 V15289

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 1, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Misiones y Calle Bolivia, Oberá; en autos: "EXPTE. N° 50122 - AÑO 2020 - KRUCZENISKI, JORGE RICARDO S/ SUCESIÓN", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. JORGE RICARDO KRUCZENISKI, D.N.I. N° 5.540.569, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten y se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado: Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "La Calle". Oberá, Misiones, 08 de Octubre de 2020. Carlos A. Tannuri. Secretario.-

PP109902 $1.170,00 E15288 V15290

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 2, Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Avda. Misiones y Calle Bolivia, Oberá; en autos: "EXPTE. N° 90635 - AÑO 2020 - KROPP, GUSTAVO WALTER Y MULLER, HILDA S/ SUCESORIO", CITA y EMPLAZA a herederos y/o acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el Sr. GUSTAVO WALTER KROPP, D.N.I. (L.E.) N° 7.542.320 y la Sra. HILDA MÜLLER, D.N.I. (L.C.) N° 4.654.930, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten y se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado. Publíquese por tres días en el "Boletín Oficial" y diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "La Calle". Oberá, Misiones, 27 de Noviembre de 2020. Dr. Manuel Enrique Elordi. Secretario.-

PP109903 $1.080,00 E15288 V15290

EDICTO: El Juzgado de Familia N° 1, a cargo de la Dra. Lidia Graciela Mana, sito en Av. Santa Catalina N° 1735 1° piso, Secretaría Única a mi cargo, de Posadas (Mnes.), CITA y EMPLAZA por el término de cinco días al señor GUSTAVO LAUREANO FEDERICO VISSER D.N.I. N° 24.525.227 a estar a derecho en las presentes actuaciones caratulados "EXPTE. N° 86038/2017 BIS 1/19 DO SANTOS ERNESTO JAVIER Y OTRO/A C/ VISSER GUSTAVO LAUREANO F. S/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas (Mnes.), de 2.020. Dra. María Andrea Da Silva. Secretaria.-

PP109907 $660,00 E15288 V15289

EDICTO: La Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Misiones, comunica que ha dispuesto la intimación a la Comisión Directiva, con mandato vencido, de la Asociación Iglesia de Dios que Guarda los Diez Mandamientos Cree en Jesús A-1509 para que en el plazo de 10 días hábiles acompañe toda la documentación jurídica y contable de la Asociación y proceda a su regularización, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dr. Adrián M. Bellone Director.-

PP109911 $540,0 E15288 V15289

EDICTO: El Dr. Ricardo Alfredo Cassoni, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Buenos Aires N° 198 esquina San Martín, Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA por el plazo de un (1) día a (Art. 2340 del Código Civil y Comercial) a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes dejados por el causante SANTIAGO PEIRETTI D.N.I. N° 6.521.713, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten, en el expediente caratulado "N° 71596/2020 PEIRETTI SANTIAGO MIGUEL S/ SUCESIÓN". Oberá, Misiones, 6 de Noviembre de 2020. Dra. Cruz Sandra. Secretaria.-

PP109915 $300,00 V15288

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en calle Misiones y Bolivia, de la ciudad de Oberá, Pcia. de Misiones, CITA y EMPLAZA a los herederos y acreedores del causante PROSIANIUK JUAN titular del D.N.I. N° 7.476.565, para que dentro del término de treinta días se presenten a la causa a tomar la intervención que por derecho les pudiera corresponder, en los autos caratulados "EXPTE. N° 84317/2020 PROSIANIUK JUAN S/ SUCESIÓN", publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "Noticias de la Calle". Oberá, Misiones, 27 días, del mes de Noviembre año 2020. María Natalia Retamozo. Secretaria.-

PP109917 $390,00 V15288

EDICTO: El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la 2da. Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Uno, sito en calle Buenos Aires y San Martín de la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, en autos "EXPTE. N° 4611/2015 - DOS SANTOS GUILLERMO C/ SUCESORIO DE OTTO SCHLINDER Y/O SU HEREDERA CÓNYUGE SUPÉRSTITE FRIDA VOIDA Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" sobre el inmueble Lote 117 de la Sección I, Colonia Aristóbulo del Valle, de esta Provincia de Misiones para que dentro de quince días comparezcan a tomar la intervención que corresponda en este proceso bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. Publíquese por 5 días. Oberá, Misiones, 20 de Noviembre de 2020. Rocío Beláustegui Secretaria.-

PP109918 $1.800,00 E15288 V15292

EDICTO: El Consejo de la Magistratura de la Provincia De Misiones, en atención a lo dispuesto por el Art. 28 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652) y habiéndose cumplido el trámite del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 188/20, un cargo de Fiscal Civil, Comercial, Laboral y de Familia N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Eldorado, hace saber que la terna por orden alfabético sin que importe orden de mérito, art. 19 de la Ley IV – 32 (Antes Ley 3652), remitida al Poder Ejecutivo de la Provincia es la siguiente: Concurso N° 188/20 un cargo de Fiscal Civil, Comercial, Laboral y de Familia N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con asiento en la ciudad de Eldorado, de la siguiente manera: LOPEZ Facundo Horacio, DNI N° 31.381.638; PAGE Orlando Nicolás, DNI Nº 30.865.083 y SANCHEZ María Soledad, DNI N° 34.086.417. Publíquese por tres días. S.S. Dra. Rosanna Pía Venchiarutti Sartori, Presidente. Dr. Leonardo Diego Villafañe. Secretario.-

PP109956 A Pagar $1.620,00 E15288 V15290

SUBASTAS

REMATE JUDICIAL POR:

BORDENAVE VIVIANA HAYDÉE

EDICTO. El Juzgado de 1ra Instancia en lo Laboral N° 3 Secretaría Única hace saber por dos (2) días en: los autos: "EXPTE N° 159/1995 Bis10/1B GONZALEZ MIGUEL HUGO C/ MACONSA S.R.L S/ EJECUCION DE HONORARIOS, EN AUTOS "CAMARA SERGIO ALBERTO Y OTROS C/ MACONSA Y/O Q.R.R S/ LABORAL" que la Martillera Pública, BORDENAVE, VIVIANA HAYDÉE, MATRÍCULA 444 S.T.J. D.N.I. 16.829.425, con domicilio en calle Tucumán N° 1493 de esta ciudad REMATARÁ el día 16 de Diciembre del año 2.020 a las 10,30 horas, en los Estrados del Juzgado sito en la Calle Bolívar N° 1745 - PB de la ciudad de Posadas (Mnes), el inmueble identificado como: Folio Real Matrícula 4519 (04) Capital - Partida Inmobiliaria 66247 Nomenclatura Catastral Departamento 04, Municipio 59, Sección 003, Chacra 0031, Manzana 0003, Parcela 0012.- BASE; las 2/3 partes de la Valuación Fiscal de pesos ciento sesenta mil novecientos setenta y siete ($160.977) al contado y mejor postor. En el acto de la subasta se abonarán la seña del 10% y el 6% como Comisión. Deudas: D.G. Rentas $47.386.68; Municipalidad Posadas $143.510,51; SAMSA $188.314,91; IMAS $11.801,11. Los sellados de Ley y demás impuestos, tasas o contribuciones están a cargo del comprador. El bien se encuentra: desocupado - construcciones existentes: se trata de un lote, con estructura de antigua estación de servicio, con estructura de mampostería de ladrillo en dos plantas donde funcionarían oficinas y tres lavaderos de autos. Exhibición: de lunes a viernes en horario comercial. Más datos ver Expediente o consultas al Martillero en horario Comercial al TE.03764211654 Posadas, Misiones, 02 de Diciembre de 2.020. María Nazarena Franco. Secretaria.-

PP109914 $780,00 E15287 V15288

REMATE JUDICIAL POR:

WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis (por subrogación legal), Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados "Expte. Nº 16103/2020 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SILVERO LOURDES SILVANA y otro/a S/ Ejecución Prendaria", que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. CUIT 20-14747662-1, rematará el día 16 de Diciembre de 2020 a las 10:00hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja), el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO AB980WR, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO ONIX JOY 5P 1.4 N LS MT + MARCA MOTOR CHEVROLET N° GFK082011, MARCA CHASIS: CHEVROLET N° 9BGKL48T0JG236205 AÑO 2018 , en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comisión todo a cargo del comprador (Art. 34 Ley XII) y que será abonado en el acto del remate, además estarán a su cargo las gestiones inherentes a su inscripción. Así, las deudas que pesan

sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de ley (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Posadas: $ 33.861,85 a cargo de la ejecutante. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HÁGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará en el SUM con la concurrencia de las personas que asistan, y que las mismas deberán concurrir provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.) y respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el martillero al celular 3764- 294978. Posadas, Misiones 01 del mes de Diciembre del año 2020. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP109922 $2.100,00 E15287 V15288

REMATE JUDICIAL POR:

WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis, Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados "EXPTE. Nº 52498/2019 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ SOLIS GUSTAVO DANIEL Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. CUIT 20-14747662-1, REMATARÁ el día 18 de Diciembre de 2020 a las 10:00hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina Nº 1735, Subsuelo), el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO NOV 047, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO AGILE LS 5P 1.4N, MARCA MOTOR CHEVROLET N° CXXM03390, MARCA CHASIS CHEVROLET N° 8AGCA4850ER152774 AÑO 2014, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comisión todo a cargo del comprador (Art. 34 ley XII) y que será abonado en el acto del remate. Así también, en su momento, las deudas que pesan sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de Ley (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Posadas: $ 52.449,62 a cargo del comprador, además de todas las gestiones inherentes a su inscripción. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HÁGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará en el SUM con la concurrencia de las personas que asistan, y que las mismas deberán concurrir provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.) y respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el martillero al celular 3764-294978. Posadas, Misiones 02 del mes de Diciembre del año 2020. Diana M. Alfici. Secretaria.-

PP109923 $ 1.800,00 E15287 V15288

REMATE JUDICIAL POR:

WALTER RUDI DOTTI

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Canalis (por subrogación legal), Secretaría Única a mi cargo, sito en Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja, de la ciudad de Posadas. Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, hace saber por 2 (dos días) en los autos caratulados "EXPTE. N° 149540/2019 - CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ FERNANDEZ YONATAN ARIEL Y OTRO/A S/ EJECUCIÓN PRENDARIA", que el Martillero Público Walter Rudi Dotti Mat. Prof. 215 S.T.J. CUIT 20-14747662-1, REMATARÁ el día 16 de Diciembre de 2020 a las 11:00hs. en el Salón de Usos Múltiples (SUM) del Edificio del Palacio de Justicia (Av. Santa Catalina Nº 1735, Planta Baja), el siguiente bien: AUTOMOTOR DOMINIO AC 618 NC, MARCA CHEVROLET, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MODELO PRISMA JOY 4P 1.4 N LS MT, AÑO 2018, MARCA MOTOR CHEVROLET N° GFK107100, MARCA CHASIS CHEVROLET N° 9BGKL69T0JG331569, en el estado en que se encuentra. CONDICIONES: SIN BASE AL CONTADO Y MEJOR POSTOR. Debiendo el martillero percibir el 20% de seña y el 10% de comisión todo a cargo del comprador (Art. 34 Ley XII) y que será abonado en el acto del remate, además estarán a su cargo las gestiones inherentes a su inscripción. Así, las deudas que pesan sobre el mismo y el correspondiente impuesto de sellos de ley (ATM). DEUDA DE IMPUESTO PATENTE Municipalidad de Posadas: $ 34.645,92 a cargo de la ejecutante. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado de la ciudad de Posadas. HÁGASE SABER que en orden al Estado de Emergencia Sanitaria Nacional en relación al COVID-19, la subasta señalada precedentemente se desarrollará en el SUM con la concurrencia de las personas que asistan, y que las mismas deberán concurrir provistas con las medidas de seguridad correspondientes (barbijo, etc.) y respetando los protocolos establecidos en los decretos vigentes. Para consultas y exhibición del automotor comunicarse con el martillero al celular 3764-294978. Posadas, Misiones 01 del mes de Diciembre del año 2020. Dra. Vanessa A. Brandt. Secretaria.-

PP109924 $1.860,00 E15287 V15288

CONVOCATORIAS

BANCO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

S.E.M. (En Liquidación) ASAMBLEA

ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

CONVÓCASE a los Señores Accionistas del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) a Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, para el día 22 de Diciembre de 2.020 en primera citación a las 10,00 Horas y en segunda citación a las 11,00 Horas, a realizarse en: hall del 10° Piso, Edificio Mercurio, sito en calle Rivadavia N° 1.642, de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) asambleístas para confeccionar y suscribir el Acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea (Art. 44 Estatutos B.P.M. S.E.M.).-
2. Razones por las cuales se pone a consideración de los Señores Accionistas el Estado Contable que se especifica en el punto siguiente, fuera del término establecido en el Estatuto del Banco y la Ley N° 19.550.-
3. Consideración de la documentación prevista en el Inciso 1° del Art. 234 de la Ley N° 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30-06-2.020.-
4. Consideración de la gestión del Interventor-Liquidador y actuación de la Comisión Fiscalizadora del Banco de la Provincia de Misiones S.E.M. (En Liquidación) al 30-06-2.020.-

NOTAS: Copias de la documentación del Punto 3) del Orden del Día, estarán a disposición de los Señores Accionistas con la anticipación legal establecida, en: Oficina "D", 10° Piso, Edificio Mercurio, sito en calle Rivadavia N° 1.642 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, de lunes a viernes de días laborables y en el horario de 08,00 a 11,00 Horas.

Para el tratamiento del Punto 4) del Orden del Día, la Asamblea sesionará como Asamblea Extraordinaria (Art. 235 Inciso 4° de la Ley N° 19.550).

Art. 37 Estatutos del B.P.M. S.E.M.: "Para concurrir a la Asamblea los accionistas retirarán un Certificado que acredite su condición de tal y que servirá de entrada a la Asamblea. Este certificado deberá retirarse con cuarenta y ocho horas de anticipación a la señalada para la realización de aquella. Cada acción integrada confiere un voto". "Cuando los accionistas actúen por representantes, las Cartas Poder deberán ser otorgadas a favor de otros accionistas. Las firmas de los mandantes deberán ser autenticadas en forma legal. Los mandatarios no podrán representar a más de un accionista".

La celebración de esta Asamblea se realizará en el marco de lo establecido en las Resoluciones N° 795 y 3237 de fecha 13-11-2020, de los Ministros Secretarios de Gobierno y Salud Pública de la Provincia de Misiones.-

FRANCISCO ANTONIO BORJAS. Interventor - Liquidador.-

PP109846 $6.000,00 E15285 V15289

CÁMARA DE ELABORADORES DE TÉ ARGENTINO C.E.T.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Cámara de Elaboradores De Te Argentino (C.E.T.A.), personería jurídica A-165, CONVOCA a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Diciembre de 2020 a las 18 hs., en Camellias Golf Campos de Té, sito en Ruta Nacional 14, Km 886.5 de la ciudad de Oberá, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2.- Tratamiento y aprobación de la Memoria, el Balance General, el Inventario, la Cuenta de Gastos y Recursos, y el Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Contable N° 54 cerrado el 30/06/2020.
3.- Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.

CAROLINA B. OKULOVICH. Presidente.-

PP109893 $960,00 E15287 V15288

ASOCIACIÓN HOTELERA

GASTRONÓMICA Y AFINES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A :

La Asociación Hotelera Gastronómica y afines Personería Jurídica A-2123, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 del mes de Diciembre, del año 2020, a las 16:00 horas, mediante el sistema de video conferencia Zoom, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, en su sede sito calle Los Cedros y Ombú, de la localidad de Puerto Iguazú, provincia de misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la celebración de la Asamblea a distancia de acuerdo con lo dispuesto por la Disposición N° 63/20 dictada por la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público.-
2) Autorización al representante legal para confeccionar

y firmar el acta.-
3) Se realiza el cierre del ejercicio 2019..-
4) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el acta de asamblea.-
5) Lectura y Consideración del Acta anterior.-
6) Lectura y Consideración de la memoria, el inventario, el balance general, la cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización, notas y anexos correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: fehgraiguazu@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma, se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia. Asimismo, se informa que será obligatorio para la asistencia, contar con videocámara y portar su documento nacional de identidad que podrá ser requerido por el Presidente de la Asamblea. Se encuentra a disposición de los asociados en la sede de la entidad en los horarios de 08:00 hs. a 12:00 hs., el padrón de socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-
Fdo. SANTIAGO LUCENTI. Presidente.-

PP109900 $2.040,00 E15287 V15288

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE EL SOBERBIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A:

CONVOCA a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Diciembre del presente año 2020, a las 19.00 hs., en el domicilio de la Biblioteca Gabriela Mistral, sito en Av. Corrientes N° 535 en la ciudad de El Soberbio, Provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.-Consideración de los estados contables, inventario, dictamen del auditor externo, memoria, memoria anual e informe de la comisión revisora de cuentas por el ejercicio 2020 y la gestión de la comisión directiva de igual periodo.
2.- Consideración de los motivos de la llamada a asamblea fuera de término.
3.- Designación de dos asociados para firmar el acta respectiva.-
BESOLD JORGE OSCAR. Presidente.-

PP109919 $720,00 E15287 V15288

ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
PERSONAL CASA FUENTES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A :

La Asociación Club Social y Deportivo Personal Casa Fuentes, personería jurídica A 2007, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 11 del mes de Enero, del año 2021, a las 18.15 horas en el Club sito en Km. 18 - Ruta 14 de la localidad de Oberá, provincia de Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1) Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-
2) Elección de dos socios presentes para que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta de asamblea.-
3) Tratamiento y aprobación de la memoria, balance e informe de revisores de cuenta correspondientes a los ejercicios finalizados en fecha 31/07/2018; 31/07/2019 y 31/07/2020.
4) Renovación de la totalidad de los miembros de comisión directiva y órgano de fiscalización por vencimiento de mandato.-
De acuerdo con el artículo 26 y concordantes de los estatutos sociales, las asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios presentes una hora después de la fijada para la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.-
Así mismo y conforme con el artículo 28 de los estatutos sociales, se pone a consideración de los Sres. Asociados el padrón de votantes y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.-
ALEJO RAMÍREZ. Presidente. JOSÉ MICHEL GUNTHER Secretario.-

PP109906 $1.320,00 E15288 V15289

ASOCIACIÓN DE BOMBEROS
VOLUNTARIOS DE PUERTO RICO
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Bomberos Voluntarios de Puerto Rico, CONVOCA a sus socios a Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 29 de Diciembre del año 2020, a las 18,00 hs., en la sede social de la entidad, sito en calle Virreinato del Río de la Plata 250, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los motivos por los cuales se realiza la asamblea fuera de término.-

2) Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.-
3) Lectura y consideración del acta anterior.-
4) Consideración y aprobación del Balance General rectificativo al 31/03/2019; de la memoria, inventario y Balance General al 31/03/20.
5) Lectura, consideración y/o aprobación del informe del órgano de fiscalización, correspondientes al ejercicio clausurado con fecha 31 de Marzo 2020.-
6) Elección de autoridades para el período 2020/2021, por finalización del mandato de los actuales directivos: Prosecretario, 1er. Vocal titular, 3er. Vocal Titular, 2do. Vocal Suplente. Elección de un socio para cubrir la vacante por finalización de mandato de Síndico Suplente y elección de un socio por finalización de mandato del jurado de honor.
Se le comunica que la documentación aprobada en acta de comisión directiva, se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8.00 a 20,00h.s, de lunes a viernes. Pasado 30 minutos de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.- (Art. 75, del Estatuto).
CARRASCO NICOLÁS GABRIEL. Secretario.-

PP109909 $1.560,00 E15288 V15289

ASOCIACIÓN CIVIL MISIONERA
DE PRUEBAS COMBINADAS DE
ALTO RENDIMIENTO
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A :

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Misionera de Pruebas Combinadas de Alto Rendimiento CONVOCA a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 28 de Diciembre de 2020, a las 18:00 hs. según Resolución 795 podremos hacerlo con los protocolos establecidos no superando las 10 personas, en la sede administrativa sito en Av. Martín Fierro 6086 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios para refrendar, juntamente con el presidente y el secretario, el acta de asamblea.-
2. Lectura y consideración del acta anterior.-
3. Modificar el estatuto social en su artículo N° 34 (forma de llamado a convocatoria).-
4. Consideración de la memoria, el inventario, el ANEXO I - DISP. N° 237/19 – DPJ DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y BIENES DE USO INVENTARIABLES, la cuenta de gastos y recursos correspondiente al ejercicio fenecido con fecha el 31/07/20.-
5. Lectura y consideración y/o aprobación del informe del órgano de fiscalización, correspondiente al ejercicio fenecido con fecha el 31/07/20.-
6. Elección de autoridades por vencimiento de mandato.-
Se comunica que la documentación aprobada en acta de comisión directiva, se encuentra disponible en la sede administrativa, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8:00 hs. a 12:00, de lunes a viernes. Pasada una hora de la fijada, la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de socios presentes.-
GUILLERMO BELFOR SALDAÑA. Presidente.-

PP109912 $1.440,00 E15288 V15289

FUNDACIÓN MISIÓN O.D.S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A :

La Fundación MISIÓN O.D.S. Personería Jurídica A-4.867, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de Diciembre del año 2020, a las 19:30 horas en la sede Tomás Guido N° 2940 de la localidad de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

Acordar fecha de celebración de reunión Anual y demás puntos que serán parte del orden del día en ésta reunión.
Publíquese durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Posadas, Misiones, 02 de Diciembre de 2020.-
Fdo. GINA COLETTI. Presidente. CRISTIAN HERNÁN LORENZO. Secretario.-

PP109920 $600,00 E15288 V15289

AIRE S.A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A
FE DE ERRATAS

En la edición del Boletín Oficial N° 15287 del día 04 de Diciembre de 2020, en la página 34, en la que se publicó la orden del día de AIRE S.A. se omitió por error la fecha y lugar de la convocatoria.-
Se CONVOCA a los accionistas de AIRE S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de Diciembre de 2020, a las 15 horas, en el domicilio sede social en calle San Martín N° 1598, 1er piso oficina 14, de la ciudad, de Posadas, Misiones, para tratar el siguiente Orden del día.-
JORGE CARLOS KURRLE. Presidente.-

PP109954 $330,00 V15288

LICITACIONES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS I.PRO.D.HA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020 - OBRA Nexo Vial - (Av. Yerba Mate) Sector III - Itaembé Guazú, Posadas - Misiones.-
PRECIO TOPE OFICIAL: $ 78.325.991,39.-
VALOR A: Junio/2020.-
PLAZO OBRA: 12 Meses.-
PRECIO DEL PLIEGO: $ 39.200,00.-
SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Ajuste Alzado -Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente.-
RECEPCIÓN DE OFERTAS: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez N° 1743, para la Licitación Pública del presente Llamado, hasta las 9:00 hs. del día 17/12/2020.-
FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: En Gerencia de Planificación el día 17/12/2020 a partir delos 9:30 hs.-
LUGAR DE CONSULTA: Gerencia de Planificación, Santa Fe N° 1758, 22 Piso - Posadas.-
VENTA DE PLIEGOS: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción de las ofertas.-

PP109877 $1.320,00 E15285 V15288

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROVINCIA DE MISIONES

LLAMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/2020 para el día Lunes 28 de Diciembre de 2020 a las 09:30 horas, con el objeto de Adquirir Vehículos 0 Km. con destino al parque automotor de la Cámara de Representantes.-
Pliegos de Condiciones a retirar sin cargo, en la oficina de la Dirección de Compras y Contrataciones de la Cámara de Representantes, sito en Constituyentes Provinciales N° 1925 4° piso, de 07:30 a 12:00 horas.-

SC17831 E15288 V15290

PROVINCIA DE MISIONES

CÁMARA DE REPRESENTANTE

LLÁMASE a LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2020 para el lunes 28 de Diciembre de 2020 a las 11:30 horas, con el objeto de contratar la adquisición de combustible con destino a la Cámara de Representantes.-
PLEGOS DE CONDICIONES: A retirar sin cargo, en la oficina de Dirección de Compras y Contrataciones de la Cámara de Representantes, sito en Constituyentes Provinciales N° 1925 4° piso, de 07:30 a 12:00 horas.-

SC17832 E15288 V15290

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS – I.PRO.DHA

	LICITACIÓN PÚBLICA				
Nº	OBRA	Precio Tope Oficial	Valor a:	Plazo Obra	Precio del Pliego
76/2020	Acueducto Troncal Norte Oberá -Misiones	$ 623.243.321,00	Enero/2020	24 Meses	$ 311.600,00

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente

Recepción de Ofertas: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez Nº 1743, para la licitación pública del presente Llamado, hasta las **9:00 hs del día 05/01/2021.**

Fecha de Apertura de Ofertas: En Gerencia de Planificación el día **05/01/2021 a partir de los 9:30 hs.**

Lugar de Consulta: Gerencia de Planificación, Santa Fe Nº 1758, 2º Piso - Posadas.

Venta de Pliegos: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción de las ofertas.

PP109953 A Pagar $2.310,00 E15288 V15294

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MISIONES

SECRETARÍA DE HACIENDA, FINANZAS, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - I.PRO.DHA

LICITACIONES PÚBLICAS

Lic. Nº	Obra	Precio tope oficial	Valor a:	Plazo Obra	Precio del Pliego
15/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Posadas I - Mnes.	$ 108.549.359,04	Septiembre/20	18 meses	$ 54.300,00
16/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Posadas II - Mnes.	$ 108.549.359,04	Septiembre/20	18 meses	$ 54.300,00
17/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Posadas III - Mnes.	$ 108.549.359,04	Septiembre/20	18 meses	$ 54.300,00
18/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Posadas IV- Mnes.	$ 108.549.359,04	Septiembre/20	18 meses	$ 54.300,00
19/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Posadas V - Mnes.	$ 108.549.359,04	Septiembre/20	18 meses	$ 54.300,00
20/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Oberá I - Mnes.	$ 59.398.686,25	Septiembre/20	18 meses	$ 29.700,00
21/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 -Oberá II - Mnes.	$ 59.398.686,25	Septiembre/20	18 meses	$ 29.700,00
22/2020	24 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Eldorado I - Mnes.	$ 55.637.961,99	Septiembre/20	18 meses	$ 27.800,00
23/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Eldorado II - Mnes.	$ 111.107.623,98	Septiembre/20	18 meses	$ 55.600,00
24/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Eldorado III - Mnes	$ 111.107.623,98	Septiembre/20	18 meses	$ 55.600,00
25/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Eldorado IV - Mnes.	$ 111.107.623,98	Septiembre/20	18 meses	$ 55.600,00
26/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Garupá I - Mnes.	$ 29.558.056,03	Septiembre/20	18 meses	$ 14.800,00
27/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Garupá II - Mnes.	$ 59.116.112,06	Septiembre/20	18 meses	$ 29.600,00
28/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Apóstoles I - Mnes.	$ 59.398.686,25	Septiembre/20	18 meses	$ 29.700,00
29/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Apóstoles II - Mnes.	$ 59.398.686,25	Septiembre/20	18 meses	$ 29.700,00
30/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - L. N. Alem I - Mnes.	$ 29.699.343,13	Septiembre/20	18 meses	$ 14.800,00
31/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - L. N. Alem II - Mnes.	$ 59.398.686,25	Septiembre/20	18 meses	$ 29.700,00
32/2020	24 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - San Vicente I - Mnes.	$ 55.376.997,35	Septiembre/20	18 meses	$ 27.700,00
33/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - San Vicente II - Mnes.	$ 110.586.519,70	Septiembre/20	18 meses	$ 55.300,00
34/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - San Vicente III - Mnes.	$ 110.586.519,70	Septiembre/20	18 meses	$ 55.300,00
35/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - San Vicente IV - Mnes.	$ 110.586.519,70	Septiembre/20	18 meses	$ 55.300,00
36/2020	48 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - San Pedro - Mnes.	$ 111.628.728,25	Septiembre/20	18 meses	$ 55.800,00
37/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - El Soberbio - Mnes.	$ 60.246.408,82	Septiembre/20	18 meses	$ 30.100,00
38/2020	30 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Dos de Mayo - Mnes.	$ 69.137.509,19	Septiembre/20	18 meses	$ 34.600,00
39/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - B. de Irigoyen - Mnes.	$ 60.811.557,20	Septiembre/20	18 meses	$ 30.400,00
40/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - 25 de Mayo - Mnes.	$ 59.963.834,63	Septiembre/20	18 meses	$ 30.000,00
41/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Campo Grande - Mnes.	$ 59.681.260,44	Septiembre/20	18 meses	$ 29.800,00
42/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - San Ignacio - Mnes.	$ 59.398.686,25	Septiembre/20	18 meses	$ 29.700,00
43/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Campo Viera - Mnes.	$ 59.681.260,44	Septiembre/20	18 meses	$ 29.800,00
44/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Campo Ramón - Mnes.	$ 59.681.260,44	Septiembre/20	18 meses	$ 29.800,00
45/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Garuhapé - Mnes.	$ 59.681.260,44	Septiembre/20	18 meses	$ 29.800,00
46/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - San Antonio - Mnes.	$ 61.094.131,39	Septiembre/20	18 meses	$ 30.500,00
47/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Puerto Piray - Misiones	$ 60.246.408,82	Septiembre/20	18 meses	$ 30.100,00
48/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - C. de la Sierra - Mnes.	$ 59.681.260,44	Septiembre/20	18 meses	$ 29.800,00
49/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Colonia Aurora - Mnes.	$ 30.264.491,51	Septiembre/20	18 meses	$ 15.100,00
50/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Alba Posse - Mnes.	$ 29.981.917,32	Septiembre/20	18 meses	$ 15.000,00
51/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - San José - Mnes.	$ 29.558.056,03	Septiembre/20	18 meses	$ 14.800,00
52/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Gdor Roca - Mnes.	$ 59.398.686,25	Septiembre/20	18 meses	$ 29.700,00
53/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Santo Pipo - Mnes.	$ 59.398.686,25	Septiembre/20	18 meses	$ 29.700,00
54/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Capioví - Mnes.	$ 59.681.260,44	Septiembre/20	18 meses	$ 29.800,00
55/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Santa Ana - Mnes.	$ 29.558.056,03	Septiembre/20	18 meses	$ 14.800,00
56/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Cerro Azul- Mnes.	$ 29.699.343,13	Septiembre/20	18 meses	$ 14.800,00
57/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Colonia Delicia - Mnes.	$ 30.123.204,41	Septiembre/20	18 meses	$ 15.100,00
58/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - El Alcazar - Mnes.	$ 29.981.917,32	Septiembre/20	18 meses	$ 15.000,00
59/2020	26 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Guaraní - Mnes.	$ 59.398.686,25	Septiembre/20	18 meses	$ 29.700,00
60/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Azara - Mnes.	$ 29.699.343,13	Septiembre/20	18 meses	$ 14.800,00
61/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - 9 de Julio - Mnes.	$ 30.123.204,41	Septiembre/20	18 meses	$ 15.100,00
62/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Colonia Alberdí - Mnes.	$ 29.840.630,22	Septiembre/20	18 meses	$ 14.900,00
63/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - R. de Montoya - Mnes.	$ 29.840.630,22	Septiembre/20	18 meses	$ 14.900,00
64/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Corpus - Mnes.	$ 29.699.343,13	Septiembre/20	18 meses	$ 14.800,00
65/2020	5 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Itacaruaré - Mnes.	$ 11.413.069,32	Septiembre/20	18 meses	$ 5.700,00
66/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Puerto Leoní - Mnes.	$ 29.840.630,22	Septiembre/20	18 meses	$ 14.900,00
67/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - C. Victoria - Mnes.	$ 30.123.204,41	Septiembre/20	18 meses	$ 15.100,00
68/2020	5 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Bonpland - Mnes.	$ 11.359.045,43	Septiembre/20	18 meses	$ 5.700,00
69/2020	5 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - San Martín - Mnes.	$ 11.359.045,43	Septiembre/20	18 meses	$ 5.700,00
70/2020	13 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - S. de Liniers - Mnes.	$ 30.123.204,41	Septiembre/20	18 meses	$ 15.100,00
71/2020	5 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Tres Capones - Mnes.	$ 11.359.045,43	Septiembre/20	18 meses	$ 5.700,00
72/2020	5 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Gral. Urquiza - Mnes.	$ 11.359.045,43	Septiembre/20	18 meses	$ 5.700,00
73/2020	5 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Loreto- Mnes.	$ 11.359.045,43	Septiembre/20	18 meses	$ 5.700,00
74/2020	5 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Almafuerte - Mnes.	$ 11.359.045,43	Septiembre/20	18 meses	$ 5.700,00
75/2020	5 Viviendas Sustentables de Madera 2020 - Salto Encantado - Mnes.	$ 11.413.069,32	Septiembre/20	18 meses	$ 5.700,00

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado - Proyecto Ejecutivo a cargo del Oferente

Recepción de Ofertas: En Mesa de Entradas y Salidas IPRODHA, Av. Roque Pérez Nº 1743, para la licitación pública del presente Llamado, hasta las **9:00 hs del día 22/12/2020.**

Fecha de Apertura de Ofertas: En Gerencia de Planificación el día **22/12/2020 a partir de las 9,30 hs.**

Lugar de Consulta: Gerencia de Planificación, Santa Fe Nº 1758, 2º Piso - Posadas.

Venta de Pliegos: Desde la fecha de publicación y hasta 48 horas previas a la Recepción

PP109952 A Pagar $15.000,00 E15288 V15291

CONCURSOS DE PRECIOS

PROVINCIA DE MISIONES

MUNICIPALIDAD DE ALBA POSSE

CONCURSO DE PRECIOS

LLAMASE a Concurso de Precios N°: 01/2020 para VENDER lo siguiente:

OBJETO: VENDER:

Un (1) Tractor John Deere, Motor 004272J, Año Fabricación (Sin Datos), Cotización Oficial: $ 450.000-

Una (1) Motoniveladora CATERPILLAR Mod. 120, Año Fabricación: 1968. Cotización Oficial: (Sin Cotización Base).

Una (1) Motoniveladora Rusa, Chasis Articulado, Año Fabricación: (Sin Datos), Cotización Oficial: (Sin Cotización Base).

Un (1) Automóvil RENAULT LOGAN 1.6 16V Confort, Sedan 4 Puertas, Año Fabricación 2008 (totalmente desmantelado), Cotización Oficial: (Sin Cotización Base).

Una (1) Camioneta FORD F.100 (sólo cabina vacía). Ario Fabricación: (Sin Datos), Cotización Oficial: (Sin Cotización Base).

Una (1) Motoniveladora HWB, Mod. 1405, Motor SCANIA, Año Fabricación: (Sin Datos), Cotización Oficial: $ 650.000.-

Un (1) Retro Tractor, Marca AGRINAR, Dominio BBX24, Año Fabricación: (Sin Datos), Cotización Oficial: $ 2.000.000.-

Una (1) Moto HONDA, Modelo NXR125, Año Fabricación: 2004. Cotización Oficial: (Sin Cotización Base).

Una (1) Barredora NILFISK SR 1301 p, Año Fabricación: (Sin Datos), Cotización Oficial: $ 250.000.-

Una (1) Camioneta FORD RANGER cab. Simple CS 4x4 XL 3.0 LD, Dominio GKS447, Año de Fabricación: 2007, Cotización Oficial: $ 200.000.-

Un (1) Automóvil RENAULT LOGAN 1.6, Sedan 4 Puertas, Dominio LCQ699, Año Fabricación 2012, Cotización Oficial: $ 310.000.-

RENAULT KANGOO, auth. 1.6 DA AA CD 1P, Dominio HME182, Año de Fabricación: 2008, Cotización Oficial: $ 300.000.-

Una (1) Camioneta FORD F.100, Año de Fabricación: 1980. Cotización Oficial: $ 180.000.-

Un (1) Camión Atmosférico, FORD 7000, Dominio 057821, Año de Fabricación: 1980. Cotización Oficial: $ 270.000. (Toda la maquinaria y vehículos estarán a disposición del oferente en el taller Municipal).

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA APERTURA: Tesorería Municipal - Municipalidad de Alba Posse Calle Fundador Ing. Rodolfo Alba Posse N° 4 - Edificio N° 1 - Santa Rita, Alba Posse, Misiones. El día 18/12/2020 a las 10:00 hs.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.000.- (Pesos: Un mil).

PLIEGO E INFORMES: Tesorería Municipal Municipalidad de Alba Posse - Calle Fundador Ing. Rodolfo Alba Posse N° 4 - Edificio N° 1 - Santa Rita, Alba Posse, Misiones; de 08 a 12,30 Hs. desde el día 09/12/2020 inclusive.-

PP109937 $2.700,00 E15288 V15290